

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III I LEGISLATURA 28 Noviembre 1984 — Número 36 B Página 2291

SUMARIO

PRESIDENCIA;

ILMO. SR. DON MARTIN SILVAN DELGADO

SESION DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1984

SESION DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y
PRESUPUESTO, CELEBRADA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1984.

ORDEN DEL DIA

Estudio de la Proposición de Ley de Finanzas de la Diputación
Regional de Cantabria.

(Comienza la sesión a las dieciseis horas y treinta y cinco
minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Vamos a iniciar la
discusión en el artículo 39, con la enmienda número 86. Es una
enmienda que presenta el Grupo Popular.

Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente: La enmienda número
86 al artículo 39, apartado uno, se refiere única y
exclusivamente a que por parte del Grupo Parlamentario Socialista
al hacer su proposición de ley, habla de la Dirección General de

Presupuesto y Patrimonio, y cabe indicar que esta Dirección General no existe en la estructura de la Consejería.

En consecuencia, entendemos que tal denominación sobra.

Unicamente para recordar al señor proponente que también a nivel de Ponencia por unanimidad así se acordó.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Grupo Socialista, turno a favor del texto.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: El Grupo Socialista mantiene el texto remitido en la proposición de ley, por cuanto que la enmienda que presenta el Grupo Popular no aclara ninguno de los conceptos.

Por lo tanto, mantenemos el texto.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Pasamos a votar directamente la enmienda número 86.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda 86, con seis votos a favor y tres votos en contra.

La enmienda número 87 la podemos considerar debatida, porque va en el mismo sentido que la enmienda anterior.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: En la primera sesión sobre el tema que estamos debatiendo ya se concretó que todo aquello que fuera un cambio meramente de denominación de la Consejería, ya se aprobarían siempre.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

La enmienda 87, en base a aquella transaccional que se aprobó al comienzo del debate, queda admitida.

Pasamos a la enmienda número 13 del Grupo Mixto, al apartado segundo del artículo 39.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente: Esta enmienda coincide en su contenido fundamental con la enmienda 88 del Grupo Popular, que lo que hace es quitar un "no", que es claramente un error del texto de la proposición de ley, y en lo otro de la enmienda 88 del Grupo Popular es el cambio de denominación en línea con la transaccional que hemos dicho antes, y, por tanto, creemos que debe ser aprobada por unanimidad esta enmienda nuestra, puesto que es corregir un error.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: El Grupo Socialista acepta la enmienda, porque se trata de un error mecanográfico.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Las enmiendas 13 y 18 quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación tenemos la enmienda número 89, que es una enmienda al artículo 40.

Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente: Es una enmienda más al tema en el error de la denominación de la Consejería.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

La damos como aprobada.

Pasamos a la enmienda número 90. Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente: La enmienda número 90, referente al artículo 40, tiene como base el cambiar la palabra "anticipos", que es la que nosotros proponemos, en vez de la palabra "adelantos", que es la que tiene la proposición de ley socialista.

En consecuencia, nosotros creemos que es mucho más adecuada esta terminología. Si mal no recuerdo este artículo 40 fué aprobado por unanimidad, y por parte de los señores de la Ponencia.

También en el artículo 40 se repite nuevamente la palabra "anticipo" para sustituir a "adelanto" en el párrafo 2.

Son correcciones de términos que nos parecen más ajustados a una redacción más adecuada para una ley de finanzas.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: El Grupo Socialista está dispuesto a admitir la enmienda, porque efectivamente suena mejor anticipo que adelanto.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): La enmienda 90 queda aprobada por unanimidad.

La enmienda 91 es una enmienda de la misma naturaleza que las anteriores sobre la denominación de la Consejería. En consecuencia la damos como aprobada, en base a la transaccional.

Enmienda número 92. Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente: En esta enmienda no es meramente una variable de algún término, como en otras ocasiones, sino que es más sustanciosa, es más amplia, y creemos que el texto alternativo que proponemos reúne unos condicionamientos de claridad, de concreción y de precisión mucho más adecuada que la redacción que contiene el texto de la proposición de ley, ya que se regula con más precisión lo que año tras año se viene produciendo en la institución presupuestaria del Estado, sin perjuicio de las garantías de control parlamentario que siempre han de existir, pues al presentar la liquidación de los presupuestos se acompañarán todas y cada una de las transferencias realizadas.

En definitiva, nuestra propuesta reflejada en la enmienda es la sustitución del artículo 42 por el texto que obra en el Boletín Oficial, que en estos momentos estamos debatiendo.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Muchas gracias, Sr. Pajares.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: Realmente aquí lo que es es una enmienda alternativa al texto de la proposición de ley en la se dá una nueva redacción al párrafo, pero no hay modificaciones de fondo.

La nueva redacción que se propone no es ni mejor ni peor que la nuestra, sino simplemente es otra redacción diferente.

Por lo tanto, nosotros mantenemos el texto.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

A este artículo hay dos enmiendas más, la 93 y la 14. Si la 92 sigue adelante hay un texto total, y desaparece la 93 y la enmienda 14. Lo correcto sería votar la 92 en bloque, y si sale adelante decaerían la 14 y la 93 por un nuevo texto.

Para fijar razones por las que se ha presentado la enmienda 14, tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: La enmienda número 14 lo que hacía era anular uno de los aspectos limitativos que tenía para la modificación del presupuesto, que a nosotros nos parecía ocioso.

Como resulta que el texto propuesto por el Gobierno incluye la misma posición que la nuestra, y nos parece que está redactado más en sentido positivo que negativo.

Por tanto, vamos a votar a favor de la enmienda número 92, y retiramos la 14.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Vamos a votar la enmienda número 92. La enmienda 14 está retirada. Si sigue adelante la enmienda 92, la 93 decae.

Votos a favor de la enmienda número 92. Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda número 92 con siete votos a favor y tres votos en contra.

Se retiran las enmiendas 14 y 93.

La enmienda 94 es una enmienda de cambio de denominación de la Consejería, y la demos como aprobada con la transaccional.

La enmienda 95 es una enmienda al artículo 44. Es una enmienda que propone un texto alternativo.

Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente: En esta enmienda número 95 pretendemos clarificar mejor la redacción, hacerla más fácil e inteligible, y, sobre todo, estimamos que técnicamente es más adecuada.

Se respeta el preámbulo, y en cuanto a los apartados a) y b) es donde vemos que termina el artículo. No vemos adecuado los apartados c, d y e.

Por otra parte, la razón del cambio del apartado a) es un término "junto". En el texto de la proposición de ley se habla de aportaciones que financien junto con la Diputación Regional.

Nosotros entendemos que es más correcto dejar la palabra "junto" eliminada, y avalar las aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos dependientes.

Se ve claramente en el Boletín que refleja todas las enmiendas presentadas un ejemplo, un ejemplo de las actuaciones con motivo de las inundaciones, en que si se hubiesen hecho las financiaciones junto con los damnificados, el tema hubiese sido insoluble.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: La enmienda es una enmienda que nosotros podemos asumir, porque la idea es que las aportaciones de las personas físicas-jurídicas son aportaciones para financiar el estado de gastos del propio presupuesto, y se entiende que son aportaciones que, junto con los propios recursos de la Diputación Regional, no parece imprescindible que sea recogido en el propio texto de la ley.

Aceptamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

La enmienda número 95 es aprobada por unanimidad.

Pasamos a la enmienda número 96, que es una enmienda al artículo 46. Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente: Nuestro Grupo presenta una nueva alternativa. No decimos no, simplemente, sino además de decir no a la redacción de la proposición de ley, presentamos una alternativa, una nueva redacción que entendemos es más concreta, más precisa y que mejora la redacción de la posible ley.

En cuanto a cuáles son las características de esta enmienda, decir que es más sistemática, está redactada de una manera mucho más fácil, la lectura es más clara, hay que pensar que las leyes no solo son para técnicos, son para todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

En consecuencia, vemos muy positiva esta redacción y creemos que encaja perfectamente como más conveniente dentro del texto de la proposición de ley.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Perdón, es que había una modificación en el 44b, hay una diferencia entre el texto de la proposición de ley y el texto del informe de la Ponencia. Yo cuando admití la enmienda me refería al 44 a, pero no apartado b, porque hay una modificación. La modificación es el término "alienación", por el término "enajenación".

Como no se hizo referencia en la intervención del señor Portavoz del Grupo Popular, yo admitía la enmienda en lo que se refería al apartado a) del artículo 44, pero no al apartado b).

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Lo que pasa es que la enmienda número 95 era todo, tanto al a) como al b).

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente: Yo recuerdo perfectamente que me he referido a los dos apartado, el a) y el b). He dicho que quedaba más reducido y que además lo único que se aceptaba era el párrafo preámbulo.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Se defiende la enmienda en su conjunto. La Presidencia entiende que la enmienda número 95 ha sido aprobada.

EL SR. VALLINES DIAZ: La enmienda suprime los apartados c, d y e. Sin embargo, en el informe de Ponencia se han admitido, como dice el Portavoz del Grupo Socialista, la corrección del apartado a y b, y además se incluyen el c, d y e. Sin embargo la enmienda lo que hace es suprimirlo.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): El famoso informe de la Ponencia, aquel texto alternativo que se publicó en el Boletín Oficial, quedamos al principio del trabajo de la Comisión en que no valía, porque se había creado un nuevo texto.

Lo que informó la Ponencia es la valoración que se hace sobre las diferentes enmiendas. En el acta de la Ponencia se vota favorablemente la enmienda número 95, en el sentido que recoge el Boletín Oficial de la Asamblea.

Yo rogaría a todos que hagan caso omiso al informe de la Ponencia, porque es un documento no válido.

EL SR. SAINZ AJA: No se puede hacer caso omiso del informe de la Ponencia, me parece a mí. Es un trámite parlamentario previo al dictamen de Comisión y no se puede hacer caso omiso.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Si ningún grupo ha recurrido a que esa enmienda ha sido mal publicada, lo que vale es lo que dice el Boletín.

La enmienda número 95 modifica el a y b, se entiende que los apartados c), d) y e) no están enmendados y se mantiene el texto original. Es decir, el c, d y e la enmienda no los afecta. Unicamente, porque así lo dice expresamente la enmienda número 44, el apartado a y el apartado b, permaneciendo el c, d y e que no están enmendados.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente: Yo no tengo ánimo de polemizar, pero por establecer un sistema que entendamos todos.

Si hemos de hacer caso a lo que publica el Boletín Oficial de la Asamblea que publica las enmiendas, pone: texto que se propone al artículo 44 , abre comillas, podrán generar créditos, y cierra comillas después de acabar el apartado b).

Es decir, si interpretamos esta enmienda tal como se ha publicado no hay duda que acabamos de suprimir los apartados c, d y e. Ahora advertimos un error, porque el Secretario nos ha aportado el texto final de la enmienda, donde se mantienen el c, d y e, porque ponen unos puntos suspensivos.

Por tanto, creo que advertido este error deberíamos asumirle y aceptar que permanezcan los apartados c, d y e, porque sino estamos, advertido el error, haciendo un mal trabajo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Por nuestra parte no hay inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: El Grupo Socialista pasamos por alto y aceptamos la votación en el sentido que se acepta la modificación a los apartados a y b, y se mantienen los otros apartados.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Vuelvo a insistir que el

texto alternativo que aparece como informe de Ponencia no es realmente un informe de la Ponencia, porque no es esa la misión que tiene una Ponencia, sino redactar una valoración de las enmiendas y ver qué posición tienen los diferentes Grupos cara a las enmiendas que se presentan al texto.

Tendrán que fijar claramente los proponentes de las enmiendas y los defensores del texto original qué es lo que quieren decir con cada enmienda, porque en la anterior se puede entender que se suprime esto o que solo se modifican el a y el b.

Vamos a dejarlo así, como modificado el a y el b, en el sentido que está recogido en el Boletín. Se mantienen los apartados c, d y e.

Pasamos a la enmienda 96. Turno en contra, Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: El Grupo Socialista mantiene el texto de la proposición de ley, puesto que el Grupo Popular lo único que ha hecho ha sido darle una nueva redacción, pero sin modificar en absoluto el contenido, puesto que el apartado 1 del artículo 46 habla de la autorización del gasto, el número de la disposición, el número de las obligaciones y el número 4 para los ordenados. Realmente aquí solo hay una trasposición de los términos, pero no hay una modificación esencial del texto ni se aporta nada nuevo.

Por eso mantenemos el texto de la proposición.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Pasamos a votar la enmienda número 96.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda número 96 con seis votos a favor y tres votos en contra.

Pasamos a la enmienda número 97, que es una enmienda al artículo 47. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: En esta enmienda aclarar que los dos apartados que se desean enmendar son el 1 y el 2.

Las motivaciones de esta enmienda, como en otras ocasiones anteriores, lo que queremos es adecuar, a lo que anteriormente hemos expuesto en la enmienda 96, este artículo y siguiente, adecuarlo en la terminología con el anterior artículo.

Es decir, para que haya una sistemática adecuada es necesario modificar el artículo 47 de la proposición de ley, y dejarle redactado con la propuesta que hacemos en esta enmienda.

En el párrafo segundo ocurre lo mismo, siempre buscando esta continuidad con el artículo anterior.

En definitiva, nada más que unas correcciones que persiguen una coherencia con el artículo 46.

Esta enmienda la mantenemos viva en ese sentido.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: El Grupo Socialista estaría dispuesto a aceptar la enmienda en lo que se refiere al artículo 47, apartado 1, en el que se sustituye el término "los órganos superiores de la Diputación Regional" por "la Asamblea Regional".

En el apartado 2 nosotros mantenemos el texto de la proposición.

Por lo tanto, pedimos una votación separada del apartado 1 y del apartado 2 del artículo 47.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Si el Grupo Popular acepta ...

Se acepta la modificación de "Asamblea Regional" por "otros órganos". En consecuencia, esto queda aprobado por unanimidad.

Lo que pasa es que la enmienda no se puede votar en dos veces. La enmienda se asume, y el Portavoz del Grupo Socialista lo que hiciera es la modificación que se hace al apartado segundo.

La enmienda se votaría, ya que ha sido asumida la primera parte, directamente. Si sigue adelante la enmienda se modificaría la palabra "primero", que contaría con el consenso del Grupo Socialista, y lo segundo entraría con lo que dice el apartado segundo.

Votos a favor de la enmienda 97. Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda con seis votos a favor y tres votos en contra.

A continuación tenemos la enmienda número 98. Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente: Aquí el tema, sin ser de auténtica gravedad, si es un tema que conviene clarificar.

En la proposición se repite la terminología de la palabra "órdenes", cuando realmente entendemos que lo que se debe decir es la palabra "ordenación".

Entendemos que es un grave error conceptual, porque parece que hay una confusión entre documentos.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Bien, entonces el Sr. Sainz Aja para el turno.

EL SR. SAINZ AJA: ... (no se oye) el texto a la Proposición de Ley porque la expresión "orden de pago" no se refiere solamente al acto de ordenar que se realice un pago, sino que es habitual dentro de la propia Administración la existencia de un documento que dice "orden de pago" y, por lo tanto, a mi juicio no existe ningún error conceptual en esos documentos y no solamente en esta Diputación Regional, por ejemplo, y en otros muchos lugares, en la propia Administración Pública existe un documento que se llama "orden de pago", y por lo tanto nosotros al hablar aquí de la ordenación de pagos hablamos de la expedición de ese documento que se llama "orden de pago" y en ese sentido estamos diciendo que se esperan órdenes de pago o que se den órdenes de pago, y por lo tanto no parece la expresión "ordenación de pago" una expresión más acomodada al uso del derecho tributario administrativo, sino todo lo contrario. Por lo tanto, mantenemos el texto de la Proposición.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Sáinz Aja. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, Sr. Presidente. No, yo entiendo todo lo contrario de lo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista. Yo creo que los servicios son de la ordenación o son de las órdenes, y efectivamente tal como dice el texto de la enmienda parece que van los servicios a las órdenes del papel y no al fin del papel que es tramitar un pago. Por tanto, creemos que el texto de la enmienda es más correcto que el del propio texto de la Proposición de Ley y vamos a votar a favor de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines. Pasamos a votar la enmienda nº 98.

Votos a favor de la enmienda nº 98.

Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda con seis votos a favor y tres votos en contra.

La enmienda nº 99 es la enmienda de cambio de denominación de la Consejería y, en consecuencia, queda aprobada en base a la transaccional 30.

La enmienda nº 100 es una enmienda al artículo 50, a los apartados 1, 2, 3 y 5, entendemos que el apartado 4 no se enmienda. Sr. Pajares, tiene la palabra para el turno de defensa de la enmienda.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente: En la enmienda nº 100 al artículo 50 en los apartados que hemos dicho 1, 3, y 5 es una enmienda de modificación. En primer lugar en el apartado 1 se observa que hay un error que yo estimo puede ser mecanográfico, cuando se dice que las ordenaciones de pago irán acompañadas de los documentos que "prueben", y la Proposición de Ley dice "aprueben", este es uno de los errores. Decimos nosotros "ordenaciones" y no "órdenes" que dice la Proposición de Ley. Y nuevamente seguimos con el término de ordenaciones y órdenes cuando se refiere al párrafo 3, que la Proposición de Ley dice "los perceptores de estas órdenes", nosotros decimos "los perceptores de estas ordenaciones", y en fin, creemos que no es pura semántica sino que es algo más, es conceptual. En su consecuencia, mantenemos esta enmienda y la votaremos favorablemente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): El Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: ... (no se oye) se refiere al apartado 1 del artículo 50 donde pone "aprueben" efectivamente debe de decir "pruebe" porque hay un error ahí con una "a" que sobra. En los demás naturalmente nosotros seguimos manteniendo el término "órdenes de pago" en lugar de "ordenaciones". Por lo tanto mantenemos el texto de la Proposición.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias. Pasamos a votar la enmienda nº 100, entendiendo la Mesa de que si sigue adelante la enmienda 100 tal como está en la enmienda la 101 se podría

retirar en base a que hay el texto, parecida al texto original y con el texto de la 100 no ha lugar la 101.

Votos a favor de la enmienda nº 100.

Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda nº 100 con seis votos a favor y tres votos en contra. La enmienda 101 la damos como retirada.

Entramos en el debate de la enmienda 102 al artículo 51, apartado 1º. Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, muchas gracias. En esta enmienda 102 al artículo 51, párrafo 1º, se refiere a la fecha en que el presupuesto de cada ejercicio ha de liquidarse. La proposición dice que el día 30 de abril, nosotros creemos, estimamos que es más adecuada la del día 31 de diciembre del año natural correspondiente y esto de la nueva fecha que se propone es que está, nos mantenemos porque está establecido, porque está ajustado mejor dicho a lo que se establece en la normativa presupuestaria estatal y parece que es la recomendación general del Gobierno de la Nación a todas las Autonomías que en los temas económicos pues vayamos bastante en línea adecuada.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias. Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: El Grupo Socialista realmente estaría dispuesto a admitir la enmienda, lo único es que nosotros el texto de la Proposición de Ley va en el mismo sentido que va la Ley General Presupuestaria en el que establece que el plazo en el que debe finalizar la liquidación de los Presupuestos es el 30 de abril, inmediatamente después de la terminación del ejercicio que se pretende liquidar si el Grupo Popular opina que es posible liquidar el presupuesto una vez cerrado con la misma fecha, cierre del presupuesto, nosotros estaríamos dispuestos a admitir la enmienda pero no parece lo lógico y no parece posible que se pueda cumplir, es decir, si

aprobase este texto que propone el Grupo Popular es a sabiendas de prácticamente tener la certeza sin cumplimiento y por eso nosotros damos un plazo de tres meses para que el Consejo de Gobierno pueda liquidar el presupuesto del ejercicio anterior, pero en el momento del cierre del ejercicio es imposible liquidar ese presupuesto. Por tanto, a nosotros nos parece realmente absurdo aprobar un artículo de prácticamente imposible cumplimiento, por eso nosotros nos oponemos a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Vallines, fijación de posturas.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí, Sr. Presidente. Yo pienso que estamos hablando o han hablado los dos portavoces de cosas distintas, una cosa es cuando se cierra un ejercicio, por tanto hay que liquidar en una fecha fija, y otra cosa es cuando físicamente se puede hacer. Yo no sé si merecería, y creo que estamos de acuerdo todos en esto que acabo de decir, una cosa es que se fije que se cierre un ejercicio el 31 de diciembre y otra cosa es que físicamente se puedan hacer todas las operaciones y cuadrar el balance o la operación que fuera contable a esa fecha el 31 de diciembre. Evidentemente estoy de acuerdo con el portavoz del Grupo Socialista que es muy difícil tener cerrados los libros por muy bien que se lleven las contabilidades se podrán llevar tan al día que se acabe la jornada laboral el día 31 de diciembre y se concluya, y por tanto yo pienso que es un asunto que debiéramos de dejar apartado para un análisis un poco resumido de la situación y hacerlo algo verdaderamente constructivo.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines. Si el Grupo Popular no tiene inconveniente podíamos dejarla apartada.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente: Siguiendo la misma pauta que nos hemos marcado desde un principio en el debate de esta Ley, estamos abiertos totalmente a apartarlo con el fin de buscar una solución más idónea.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Muchas gracias. La 102 queda aparcada en consecuencia y pasamos a la enmienda 165 que es una enmienda de cambio de denominación de la sección 4 en el sentido de que se propone, como ya fué aprobado con anterioridad, cambiar empresas públicas por sociedades regionales. La podemos dar como aprobada porque ya fué una enmienda el cambio de la denominación de sociedades regionales en lugar de empresas públicas. Entonces si les parece la damos por aprobada en base al debate anterior.

Bien, entonces damos como aprobada por unanimidad la enmienda nº 165 y pasamos al artículo 52. Por ordenación está antes la enmienda nº 104 antes que la enmienda, porque aquí la enmienda 104 está hecha al artículo 52 y propone un cambio de redacción del punto primero en el apartado 1 y en el 2, y luego en el tercero y el cuarto, y luego la enmienda 103 hace una enmienda únicamente al apartado 3º, que como es la misma Consejería entonces si se aprueba la enmienda 52, la 103 la daremos como retirada, perdón la 104 la podemos dar por retirada porque hay un texto alternativo, entonces pasaremos a discutir en primer lugar la enmienda 104, y si esta sigue adelante evidentemente la 103 decae.

Para la defensa de la enmienda 104 tiene la palabra el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente. La enmienda 104 al artículo 52 presenta una serie de modificaciones a la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista. Prácticamente en su párrafo 1º ya comenzamos a cambiar los términos inclusive en su preámbulo. Es tal el número de variantes que vemos en su contenido, que realmente el ahora explicar punto por punto sería realmente amplio y exhaustivo y, por lo tanto, nos limitamos a dar por reproducido lo que aparece en el Boletín Oficial de la Asamblea, en el cual se informa de todas y cada una de las enmiendas, que en la cual ya jamás se precisa y se aclara, pero únicamente quisiera hacer mención, no perdón, el 3 es la enmienda 103, no, no, perdón, pero de todas formas el nº 3 es la

que se refería nada más a la Consejería pero únicamente decir que así como el nº 3 de la Proposición donde se explica que es el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y nosotros estimamos que debe de ser solamente el Consejero sin necesidad de que sea el Consejo de Gobierno. Y por otra parte hay un añadido, dice, el informe previo del Consejero del que la Entidad Autónoma dependa directamente. Creemos que todos esos temas de tipo económico-financiero deben de estar bien centralizado en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y por lo tanto tampoco vemos la necesidad o la conveniencia de estos, no digo que vamos a hacer controles ni mucho menos, pero ni siquiera de esos informes. En su consecuencia nos gusta más, por eso proponemos la enmienda, su redacción, creemos que clarifica mucho más la redacción y enriquece el texto de la Proposición de Ley. Nosotros, en definitiva, vamos a votar a favor de esa enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares. Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: La verdad es que es difícil debatir esta enmienda y posicionarse tanto a favor como en contra o de la técnica utilizada por el Grupo enmendante, porque lo lógico es que a este artículo dada su amplitud se hubiesen presentado varias enmiendas para discutir cada una de las cuestiones diferentes que se plantean, porque hay cuestiones realmente discutibles y hay cuestiones no tanto. Una vez dicho esto, voy a entrar en la modificación que se establece en el apartado 1 del artículo 52. Al apartado 1 del artículo 52 la enmienda habla de la actividad económica-financiera etc, de las Entidades Autónomas a que se refiere la presente sección, olvidándose de lo que nosotros llamamos empresas públicas que el Grupo Popular llama sociedades como se recoge precisamente en el epígrafe de la propia sección 4 en que el Grupo Popular ha presentado una enmienda que habla de normas concernientes a entidades de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y a sociedades regionales. En el título de la sección lo recoge ésto y el apartado 1º del artículo 52 lo desecha. Y después

cuando se desarrolla este apartado 1º del artículo 52 en los párrafos a) y b) así como al pasar al párrafo 2º, ellos siguen manteniendo el estado de recursos con las estimaciones del ejercicio, el estado de dotaciones y la clasificación de las dotaciones en estimativas, inmutativas y ampliables. Evidentemente la mayoría, o al menos una gran parte de estos conceptos, se refieren precisamente a empresas públicas o sociedades regionales y no a Entidades Autónomas. Por lo tanto no entendemos cómo en la enmienda se ha mantenido ésto. Así, por ejemplo, cuando se habla de las dotaciones estimativas a las existencias de almacén, eso es algo que afecta fundamentalmente a las actividades de carácter económico-comercial típicas de una empresa o de una sociedad regional. Por lo tanto, nosotros que entendemos que el párrafo este 1º del artículo 52 naturalmente no podemos aceptar la enmienda y entendemos que es más completo el texto que propone la Proposición de Ley. No así ocurre lo mismo con el párrafo 3º del mismo artículo 52 en el que podríamos estar de acuerdo con el Grupo Popular en que su redacción podría ser más afortunada. Por eso digo que ésto que va en una sola enmienda debiera de haber ido en dos enmiendas por lo menos. Entonces yo no sé si aquí cabría algún tipo de, o bien dejarlo apartado o bien hacer votaciones separadas o bien qué se puede hacer, pero de cualquiera de las maneras o bien si se podría llegar a alguna enmienda transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): La transaccional sería mantener el párrafo 1º en el sentido que está el texto y únicamente modificar con la enmienda el apartado 3º.

EL SR. SAINZ AJA: En resumen, en resumen cabrían diversas posibilidades. Una posibilidad, que se mantuviese el texto de la Proposición de Ley en lo que se refiere al párrafo 1 del artículo 52 y se aceptase el párrafo 3º de lo que propone el Grupo Popular. Una segunda posibilidad, que, efectivamente, admitiéndose el párrafo 3º que propone el Grupo Popular en lo que se refiere al párrafo 1 se mantenga también el texto del Grupo Popular añadiendo la actividad económica y financiera de las Entidades Autónomas y sociedades regionales a que se refiere la

presente sección, es decir, añadiendo el concepto sociedades regionales.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Bien, Sr. Pajares. Si les parece, vamos, dada la complejidad que tiene en sí la enmienda quizás fuese aconsejable ...

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Yo creo que en realidad yo quería utilizar un poco del símil de la broma al decir que estamos con un aparcamiento excesivamente amplio, pero yo creo que casi vamos a tener que utilizar una sesión completa a aparcamientos y demás, pero vamos ...

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): O transamos sobre la enmienda.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: No, no, no porque detenemos mucho, la transacción detiene un poco la marcha porque yo creo que es mejor, únicamente tomar datos concretos de lo que se desea para que luego no haya, porque yo en realidad he querido entender al Sr. Portavoz del Grupo Socialista leyendo por una parte la Proposición de Ley y luego la enmienda que presentamos pues en fin, no, así no se ve, al menos yo no lo veo con la suficiente claridad como para dar un sí o un no.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Si, entonces yo recomendaría el aparcamiento, pero yo lo sometería a una discusión más tranquila porque dado que es una Ley que es compleja y que, bueno, evidentemente pues ninguno de los miembros de la Comisión somos expertos en temas fiscales o financieros de esta naturaleza, pues la discusión precipitada pues quizás, a textos no demasiado buenos y quizás sería mejor dedicar una sesión con una reunión previa de trabajo y ya venir con las enmiendas aparcadas más elaboradas a la Comisión si les parece. Entonces dejaremos aparcada la 104 y en consecuencia también la 103 porque es la denominación de la Consejería.

La enmienda nº 105 es una enmienda que la podemos dar por

aprobada en base al cambio de denominación de empresas, de sociedades por empresas regionales, la 105, es el cambio de denominación que ya fué aprobado con anterioridad.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Yo sugeriría, porque efectivamente aunque si bien parece que nada más que se refiere al término de la sociedad, sin embargo hay luego otro término que se refiere a las empresas vinculadas, que tiene relación con el artículo posterior, en cuanto a la terminología.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Es la enmienda 105 al artículo 53, Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: ... (no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Si les parece la damos como sociedades. Esto es lo que nos está demostrando que no se puede ir muy deprisa en esta Ley que requiere a veces en los puntos que son conflictivos o no están claros pues meditarlos despacio. Si les parece damos la 105 aprobada por unanimidad y pasamos a la 106 donde evidentemente ...

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Perdón, ¿cuál es en la que estamos ahora? ¿en la 106?

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): 106 y 115. Hay dos aspectos, uno de ellos que es que, vamos, que ya está debatido y modificado, que son empresas públicas, pero luego ahí en el apartado b) y luego está la enmienda que hace el Grupo Mixto, y para defenderla tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Efectivamente, la enmienda 115 podía interpretarse que es de esas del grupo de las sociedades regionales, pero tiene un aspecto diferente que es que nosotros habíamos aceptado que la denominación para sociedades regionales en vez de empresas públicas, pero también suponíamos lo de vinculadas en coherencia con todo un tratamiento de discrepar, de establecer ese concepto de vincular, tan es así que luego en la

disposición transitoria o adicional tercera, no se cual era, me parece que es la transitaria donde se define ... (no se entiende), nosotros lo hacemos desaparecer porque estamos en desacuerdo con el que la figura de ... (no se entiende) sea vinculada, creemos que no debe existir. Por tanto, la enmienda nuestra va en el sentido no solamente de cambiar empresa pública por sociedades regionales, sino de suprimir la mención empresa vinculada puesto que la hacemos desaparecer de todo el texto de la Ley. Dicho esto creo que de nuestra enmienda no hay más que decir, es decir, que la enmienda nuestra no solamente aceptamos sino que además queda, la enmienda queda solamente viva en que suprimir los términos vinculados.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Para defender la 106 tiene la palabra el Sr. Pajares y luego daremos un turno.

EL SR. VALLINES DIAZ: Perdón

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: ... (no se entiende) que sí parece puesto que el tema de empresa vinculada va a tener una serie de relaciones e implicaciones después, quizás también sea dentro de ese conjunto de ese Comité especial de redacción o de aparcamiento que tengamos que establecer puesto que es un término que se nos va a cruzar repetidas veces.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines. Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Bueno, en la enmienda 106 del Grupo Popular al artículo 54 simplemente es por el tema de homologación de denominaciones, por lo tanto no ...

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces ese concepto estaría resuelto y entonces el Sr. Sáinz Aja para fijar posición.

EL SR. SAINZ AJA: El Grupo Socialista mantiene el texto de la

Proposición de Ley, evidentemente con la matización de que se ha aprobado la diferencia entre empresa pública y sociedad regional, por lo demás mantenemos el texto de la Proposición

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): El concepto de vinculadas, en el sentido de la enmienda.

EL SR. SAINZ AJA: Sí, sí, mantenemos el concepto de empresas vinculadas porque realmente puede darse esa figura jurídica.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces, lo que propongo es que se vote la enmienda nº 15, que si sigue adelante en su conjunto entonces en consecuencia la enmienda 106 se retiraría al seguir adelante la enmienda nº 15. Vamos a votar la enmienda nº 15.

Votos a favor de la enmienda nº 15.

Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda nº 15 con cinco votos a favor y tres votos en contra. En consecuencia, entendemos que la enmienda nº 106 queda retirada.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente, entiendo que la enmienda nº 15 con la variante consensual de que en vez de empresa pública sea asociación regional.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, sí, sí en ese sentido. Muchas gracias, Sr. Vallines.

Tenemos a continuación la enmienda nº 170, es una enmienda que propone la creación de un, por ordenación, propone la creación de un artículo 53.bis. Entonces creo que es el momento oportuno por ordenarlas, discutir en este momento la enmienda nº 170 del Grupo Popular. Tiene la palabra para su defensa el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: La 170 es una enmienda de adición a este artículo que estamos contemplando y como se especifica en la misma motivación, pues es porque estimamos que hay una laguna en el texto de la Proposición de Ley, determinar cuál es la normativa aplicable para estas Entidades Autónomas y sociedades. Por ello ahí, en este texto se concreta precisamente y se soluciona y solventa esta laguna.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: El Grupo Socialista está de acuerdo con esta enmienda porque lo que hace es efectivamente rellenar una laguna y decidir cuál es el régimen que afecta a las Entidades Autónomas de carácter comercial, industrial, etc., y a las propias sociedades regionales, en cuanto a las situaciones de carácter limitativo ya definido previamente en la propia Proposición de Ley, por eso aceptamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias. Queda aprobada la enmienda 170 por unanimidad.

A continuación pasamos a la enmienda 107, es una enmienda del Grupo Popular. Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, gracias. La enmienda 107 es una enmienda de adición al artículo 54 y es matizando o precisando cuándo las sociedades regionales perciban subvenciones corrientes a cargo de los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria elaborarán anualmente además del programa descrito en el punto 1 de este artículo un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotación anual correspondiente, así como formará un presupuesto de capital si la subvención fuera de esa clase. Y la motivación es clara es una práctica habitual en el derecho comparado, la obligatoriedad de considerar los presupuestos mencionados cuando se dan los supuestos contemplados en la enmienda que se propone. Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares. Sr. Sainz Aja, turno en contra.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente. Esta enmienda lo que hace es suprimir, no perdón, añadir un apartado 2º a este artículo en lo que se refiere a las subvenciones que reciban las sociedades regionales con cargo al presupuesto de la Diputación Regional, en las que se exige un presupuesto de la explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes. Yo creo que esta enmienda perfecciona el texto y por esto estamos a favor de su incorporación a la Proposición.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Sáinz Aja. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: A nosotros nos parece que es un poco, efectivamente la perfecciona pero lo que sale es un poco redundante porque da la sensación de que se recoge bastante de lo que su contenido en el propio apartado 2 del artículo 54, pero en cualquier caso vamos a votar a favor, pero vamos a anunciamos que lo vamos a estudiar detenidamente por si acaso en ese momento de redacción es precisa, o sea, entendemos que se debe incluir para que no se nos escape pero que me parece que quizás se podía buscar una solución mejor a ese artículo 54 en su conjunto que no hiciera algún aspecto redundante.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias. Entonces la damos como aprobada por unanimidad en el sentido también de que bueno, su adecuación literaria queda pendiente de la Comisión luego que rehace, sí, Sr. Sainz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: Lo que ocurre es que el problema es un problema de fondo porque el texto de la Proposición lo que establece son los requisitos que deben reunir las sociedades regionales y las empresas de la Diputación Regional de Cantabria de cara a su programa de actuación. Entonces se pide el estado que detalla las inversiones, el estado

que especifica las aportaciones de la Diputación Regional, la expresión de los objetivos y la memoria, hasta ahí bien. Pero después se añade un segundo párrafo en el que se añaden nuevas condiciones cuando las empresas o sociedades regionales reciban subvención específica del presupuesto de la Diputación Regional, es decir, que ahí se añade algo importante. Yo no sé si eso se podrá refundir o no pero la diferencia es de fondo y no literaria.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Yo creo que realmente el Sr. Vallines hablaba de redundancias, yo creo que es una la situación nueva, distinta, a lo contenido en el anterior apartado. Es decir, creo yo que, vamos, que independientemente de que pueda haber mejoras de redacción o de estilo, que eso es distinto, me parece que en el fondo es distinto, es diferente absolutamente a lo anterior.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo estoy de acuerdo con lo que habíamos dicho, Sr. Presidente, y efectivamente son palabras conceptuales distintas pero creo yo que son un poco redundante porque si una sociedad regional tiene que presentar un presupuesto lógicamente no va a hacer exclusión de las subvenciones que recibe, quiero decir que me parece que si una sociedad regional percibe subvenciones de la Diputación en su plan anual y en su presupuesto anual que se ve en el apartado 2 lógicamente tienen que aparecer las subvenciones claramente especificadas. Me parece que es, digamos, de un purismo excesivo, no digo más que eso, conceptual no literario. Por eso digo que nosotros vamos a votar a favor de la enmienda pero que independientemente de lo que haga el resto de la Comisión y yo ya me he apuntado esta nota para verla en su conjunto más detalladamente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, entonces cuando la

Presidencia dijo literaria era que únicamente pueden negociar después ... (no se entiende), la cuestión de fondos y de intereses no se puede sustraer a la Comisión, el cambio de fondo o de sentido de los artículos, evidentemente esa Ley puede ser mejorada y por si solamente había cuestiones literarias fué por lo que plantee preferentemente ... (no se entiende) nos ha llevado a que hay que resolverlo aquí y no cuestión de redacción.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: Nosotros estamos de acuerdo con la filosofía en el sentido de que no queden lagunas. Es cierto que pueden ocurrir supuestos diferentes porque si el presupuesto de la Diputación Regional se aprueba en un momento "x", el momento de la aprobación del propio presupuesto regional no tiene por qué coincidir con el momento de la aprobación de las cuentas generales o cuentas de explotación o lo que fuere, o de los planes de inversión de la sociedad regional o de la empresa pública, y lo que también es cierto que en un momento determinado se pueden habilitar créditos extraordinarios para conceder subvenciones a esta empresa o a esta sociedad regional como consecuencia de situaciones quizás excepcionales pero que se pueden dar. Por lo tanto parece lógico que haya alguna reserva en este aspecto y recogida en la propia Ley.

De todas formas, la redacción quizá sea un poco defectuosa, porque hay alguna cuestión en la redacción de este nuevo párrafo que no está muy claro, porque aquí se dice "además del programa descrito en el punto uno de este artículo, se elaborará anualmente un presupuesto de explotación". La verdad es que no se entiende muy claramente qué quiere decir esto de "presupuesto de explotación". Entonces quizás, aparte de la cuestión de fondo, también haya un problema literario.

Quizá se podría dejar este tema apartado para darle una redacción de conjunto a todo el artículo, en el que recogiéndose el espíritu de este añadido, pero que esté más acorde todo el texto del propio artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Si no hay ninguna objeción por parte de los Grupos, quedaría para mejorar este segundo párrafo del artículo 54. Lo dejaremos apartado.

La enmienda número 108, así como la 109, son enmiendas que ya han sido resueltas, porque es un cambio de denominación de las Sociedades, Empresas, y la Consejería de la 109. Las damos por aprobadas en base a las transaccionales aprobadas anteriormente.

Pasamos a la enmienda 110. Es una enmienda al artículo 55.

Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente.

En esta enmienda número 110, al artículo 55, apartado dos, en la proposición de ley se refleja el hecho de que "el Consejo de Gobierno dará cuenta -se dice así- a la Asamblea Regional de Cantabria de los principios que informan los programas de actuación de las empresas que la Diputación tiene".

Nosotros solicitamos con esta enmienda la supresión de dicho punto por estimar: en primer lugar, que no se dá en ningún caso, al menos que nosotros sepamos, en derecho comparado sobre esta exigencia; en segundo lugar, porque todos y cada uno de los Grupos que componen la Asamblea, tienen el perfectísimo derecho de solicitar de los Consejeros de turno la información necesaria y precisa que estime conveniente sobre el tema.

Por lo tanto, no nos parece necesario que haya esta puntualización en el texto de la exigencia de dar cuenta a la Asamblea Regional.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Señor Presidente:

Es cierto que el Reglamento de la Asamblea permite a los Grupos Parlamentarios pedir documentación al Consejo de Gobierno, a la vista de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento. El propio Reglamento también permite solicitar la comparecencia del Consejero o de los Consejeros correspondientes, o de los Altos Cargos de la Administración Regional, incluídos dentro de los Altos Cargos, naturalmente, a los gestores, gerentes o Directores de las Sociedades Regionales.

Si nosotros este argumento lo aplicásemos a todas las leyes, proyectos de ley o proposiciones de ley que se debaten en el Pleno de la Asamblea, en ninguna de estas leyes podría incluirse la obligación legal de información a la Asamblea Regional, bien directamente a la Asamblea, o bien a la Comisión correspondiente, de la actuación del Consejo de Gobierno.

En muchas leyes se establece la obligación legal de que periódicamente, trimestralmente, semestralmente o anualmente, comparezca el Alto Cargo correspondiente ante la Comisión de la Asamblea, o ante el Pleno de la Asamblea, a dar cuenta de su actuación en una materia determinada.

Evidentemente, no vemos por qué se puede excluir de este principio la actuación o los programas de actuación de las empresas o de las Sociedades Regionales. Evidentemente, es cierto que existe la posibilidad de la iniciativa de control parlamentario por parte de los Grupos, pero esto no impide que haya una obligación legal para que periódicamente se informe a la Asamblea Regional sobre la actuación de los gestores de las Empresas Regionales.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Sáinz Aja.

Pasamos a votar la enmienda 110. Votos a favor de la enmienda 110. Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda 110 con cinco votos a favor y tres votos en contra.

A continuación pasamos a la enmienda 16, del Grupo Mixto, que es una enmienda al punto primero, del artículo 55, de modificación.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo creo que simplemente es una enmienda, nosotros decíamos Empresa Pública por Sociedades Regionales. Es decir que equivale a una enmienda aprobada.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Lo que va a pasar es que como se habla de empresas de la Diputación Regional y ahora son Sociedades Regionales, quizás a la hora de una nueva redacción haya que clarificar criterios, porque aquí se dá una mezcla de ambas. Son empresas de la Diputación Regional en vez de Sociedades Regionales.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo creo que, si les parece al resto de la Comisión, podríamos dejarla en el montón de contrarredacción. Hay un matiz que sí le diferencia claramente, que es lo de la empresa vinculada.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Exactamente. Vamos a pasar a debatir la enmienda número 17, presentada por el Grupo Mixto.

EL SR. VALLINES DIAZ: Entonces, Sr. Presidente, la 16 la dejamos...

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): La dejamos para darle un tratamiento uniforme en base a cómo hemos ido...

EL SR. VALLINES DIAZ: Aparcada entonces.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Aparcada, sí, por el concepto más bien literario que conceptual.

EL SR. VALLINES DIAZ: La enmienda 17 recoge la unificación de nuestro criterio de llamar empresa pública a todo, y decir que lo cambiamos por Sociedad Regional, de acuerdo con el criterio que hemos establecido, pero tratar también de desparecer el concepto de vinculado.

Además de que introducimos, y en eso coincidimos con la enmienda 112 del Grupo Popular, ampliando un poco más el plazo para el establecimiento de esos anteproyectos y programas de actuación, que, bueno, es mejor hacerlo el 1 de agosto y así no interferimos tampoco la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Concretando, primero, "Empresa Pública" lo sustituimos por "Sociedades Regionales"; segundo, hacer desaparecer el concepto de "las vinculadas"; y tercero, sustituir el 1 de junio por 1 de agosto, que en eso coincidimos plenamente con una enmienda del Grupo Popular, la 111, aunque ellos mantienen el término de "empresas vinculadas", que nosotros queremos eliminar.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Quizás podamos hacer un turno para la defensa de la 111. Señor Pajares.

EL SR. SAINZ AJA: Señor Presidente.

Antes de entrar en el detalle de la nueva enmienda, a mí me gustaría llegar a algún tipo de acuerdo con el tema este de las empresas vinculadas.

A mí me parece que es necesario, porque por mucho que nosotros lo hagamos desaparecer del texto de la ley, el concepto de empresa vinculada, sin embargo puede darse el caso, y de hecho

se va a dar el caso, de que estén vinculadas de alguna forma a la Diputación Regional. Concretamente son aquellas empresas en las que teniendo la Diputación una participación minoritaria, sin embargo tienen una participación. En ese sentido, no cabe la menor duda de que existe un vínculo de determinada empresa de carácter privado que exige un vínculo con la propia Diputación Regional.

A nuestro juicio, debe de existir, por lo tanto, algún tratamiento legal específico de este tipo de empresas, en las que la Diputación Regional es accionista minoritaria, pero no ya minoría mayoritaria, sino minoría minoritaria, y, por lo tanto, existe un vínculo.

Por lo tanto, yo no sé, si no gusta el concepto o la palabra vinculada, se podría buscar otro nombre. Pero, evidentemente, el hecho se va a dar ahí. Por lo tanto, me parece que esto tendría que tener algún tratamiento específico para estas empresas que tienen relación con la propia Diputación Regional.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí, Sr. Presidente:

Me parece muy oportuna la intervención del portavoz del Grupo Socialista, y deberíamos consumir un turno o varios turnos sobre este debate de la empresa vinculada, porque creemos que es un tema que se va a repetir muchas veces, porque va implícita en numerosos artículos.

Avanzo un poco el criterio que tiene este portavoz. A nosotros, desde luego, efectivamente, conocemos empresas en las que puede participar la Diputación con carácter minoritario, un 10, un 15, un 20%. Pero creemos, y adelantamos ya, y por eso creo, si el Sr. Presidente lo considera oportuno, abrimos un debate, que la de un control que deba de ejercer la Diputación en esas participaciones minoritarias es suficiente, a nuestro juicio, con los que existen a través del Reglamento de

participación en Sociedades Anónimas, o de la Ley de Sociedades Anónimas.

Es decir, que si la Diputación participa en un 10% en una Sociedad a través de la Sociedad de Desarrollo Regional, o de otro tipo de actuaciones, pues que su participación en el capital a través de la Junta General de Accionistas, o bien su participación en el Consejo de Administración, pues debe ser suficiente como para que no necesite que esa tesis nuestra, que a través de una Ley de Finanzas le establezca en esa Sociedad unas rigideses de control, de presentación de las Memorias, una cierta publicidad adicional, que creemos no sería conveniente a los efectos de, bueno, de ser interesante a determinadas empresas en que participe la Diputación Regional.

Por tanto, creemos que precisamente por eso, nosotros tal como está el texto de la proposición de ley, que se refiere a empresas vinculadas que tengan a partir del 25%, pues creemos que es perjudicial. Por eso hablamos, incluso, de pernicioso, porque va a evitar que muchas veces algunas empresas que sería bueno para el conjunto de la Sociedad que participara la Diputación Regional, pues esa publicidad y esa rigidez que puede establecerse, y que de hecho se establece a través de la Ley de Finanzas en algunos de los artículos, pues sería perjudicial.

Por tanto, nuestro criterio es precisamente hacer desaparecer el tema de empresa vinculada, tal y como se establece en la proposición de ley. Estaríamos de acuerdo en que, bueno, podría tratarse, de alguna manera, de las participaciones de la Diputación Regional minoritarias en otras empresas, pero no tal como el conjunto del tratamiento que se dá a la empresa vinculada que en la proposición de ley se hace.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Señor Ambrosio.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: Nosotros mantenemos un criterio

opuesto al expuesto por el portavoz del Grupo Mixto en este caso. Precisamente nos sostenemos, yo diría que prácticamente en los mismos razonamientos que él acertadamente ha expuesto.

Pongo los dos mismos argumentos. Uno, el caso de estas empresas vinculadas, que por tal vínculo entendemos una minoría minoritaria, como antes ha expresado mi compañero portavoz. En una minoría minoritaria en una Sociedad Anónima, pues todos sabemos por propia experiencia, que el disponer de esa minoría, un 10, un 15, es en la práctica tener, yo me atrevería a decir, quasi nulo control sobre la actividad de esa Sociedad.

Luego, por lo tanto, si queremos que la Diputación Regional, en aquellos casos en los que va a tomar una opción minoritaria en ese capital social, es precisamente para tratar de impulsar en todo los aspectos, de gestión, de control económico, de presupuestos, una correcta actividad de esa empresa precisamente el arma bien empleada de esa posible y positiva difusión de las actividades que podría tener por la inclusión de este tipo de control a través de esta ley, entendemos que en vez de resultar negativo, lo que resulta es enormemente positivo, porque confiere una mayor posibilidad de actuación, no ya basándose exclusivamente en esa proporción minoritaria en el capital social, sino en el hecho de tener, diríamos, el honor de ser una empresa vinculada con todos los aspectos positivos que ello conllevaría con la Diputación Regional de Cantabria.

Por otro lado, no entendemos que el hecho de esa publicidad que, de alguna manera, tendría forzosamente que tener estas empresas vinculadas, por el hecho de aceptarse este proyecto de ley, en cuanto a la, repito, publicidad de estos resultados, lo que el portavoz del Grupo Mixto entiende que puede ser pernicioso, esa posible publicidad, nosotros entendemos que todo lo contrario, es absolutamente beneficioso que haya una total transparencia de gestión fiscal informativa, como ya es práctica habitual en los países de economía más desarrollada. Precisamente lo que pretendemos que allí se implante progresivamente, y es una transparencia en todas las actividades de todo tipo que tengan todas las empresas.

En este sentido, entendemos que aquellas que se vinculen con la Diputación Regional de Cantabria tienen que ser ejemplares en todos los sentidos.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Primero una precisión, yo sé que el utilizar la palabra pernicioso, es un término con unos tintes un poco extraños. Yo me he referido a lo pernicioso en cuanto al objetivo de que haya sociedades que quieran que participe la Diputación, no que sea pernicioso la publicidad, ni que sea pernicioso la transparencia, líbreme Dios. Lo que quiero decir es que es pernicioso a los objetivos de que haya empresas que les interese el que participe la Diputación. Al objetivo de que haya empresas, no el hecho de que sea pernicioso por sí mismo la publicidad, ni la transparencia. No sé si la precisión es clara.

Yo creo que lo que perseguimos es, bueno, sería bueno que en esta entidad concreta participara la Diputación con el 10%, qué empresarios estarían dispuestos a participar... En fin, creo que sería pernicioso, para que la demanda de empresarios apareciera, el exceso de publicidad, o el exceso de rigidez, no solamente la publicidad a la que me refería, sino la rigidez que la propia Ley de Finanzas, o la proposición de Ley de Finanzas que estamos contemplando establece. Pero, por supuesto, que no me refiero a la publicidad, que no la considero perniciosa por sí misma, sino que puede ser perniciosa por otras circunstancias que la acompañan.

En cuanto al fundamento del asunto, bueno, habría que empezar a considerar en qué circunstancias, y es lo que antes hablaba de oferta y demanda de empresarios, en qué circunstancias es bueno, es conveniente en que la Diputación Regional tenga la participación minoritaria de un 10%, un 20%, un 25%, como establece la proposición de ley. A mí no se me ocurre nada más

que como una situación transitoria; es decir, yo creo que la Diputación Regional en vez de participar con carácter minoritario en una empresa con carácter transitorio, porque no tiene sentido.

Es decir, que la Diputación no es como un capitalista, o como un ahorrador que debe de invertir un 20% en sociedad con otras gentes para que aunando capitales, esfuerzos financieros, llevar adelante una actividad económica, que es el objeto histórico y real actual de las Sociedades Anónimas, que varias gentes pongan un patrimonio para resolver un capital que propugna una actividad económica que por sí mismos no son capaces de afrontar porque supera sus propias disponibilidades económicas, y sacar una rentabilidad de él. Creo que la Diputación no, será para impulsar esa actividad y luego dejarla por sí misma.

Entonces creo que para cuando sea necesaria la presencia pública en una actividad económica, sí que debe de entrar con mayoría, o con una participación importante en conjunto, entonces la selección del socio todavía es más trascendente, puesto que ya no tiene carácter transitorio.

Entonces por eso entiendo que el control que puede existir a través de las Sociedades Anónimas, o incluso determinados controles específicos que se pueden establecer para esa específica función o participación en una Sociedad concreta, debe de ser suficiente. Y, bueno, lo vamos a ver aquí, más adelante, cada vez que aparece la palabra "empresa vinculada" a qué se obliga la empresa vinculada.

Por eso, insisto, en que si sostenemos el sistema de llamar empresa vinculada a lo que dice la Disposición Transitoria, de que "empresa vinculada es la que participa en el 25%, o al 10%, en cuanto a que tenga presencia...", me parece que es hasta contradictorio eso.

El texto de la proposición de ley dice: Disposición Transitoria Tercera "se considerarán empresas vinculadas de la Diputación Regional, a los efectos de esta Ley y hasta que el

Estatuto de la Empresa Pública no disponga lo contrario, las Sociedades..." habla aquí también de Sociedades, "que la Diputación Regional o sus entidades autónomas participen directa o indirectamente en más de un 25% del capital social, tengan la posibilidad de deslindar los órganos de dirección o participen en el mismo en más de un 10% cuando sean titulares de servicios públicos".

Insisto en que tal como está la definición de empresas vinculadas, con esa amplitud, bueno, creo que es pernicioso o contradictorio con los objetivos que pueda pretender. Tal como está el tratamiento de la empresa vinculada, para mí es mejor hacerlo desaparecer que dejarlo como está. Preferiría quitarlo por completo, o, por el contrario, someterlo a un estudio, que por eso he dicho que era argumentación de un debate, y darlo un tratamiento totalmente distinto del que está. Del cual no me aparto, porque entiendo que sí que puede establecerse que una Ley de Finanzas, lógicamente, no hay más finanzas que las inversiones financieras, o sea, puede haber otras finanzas, pero las inversiones financieras de la Diputación debían de tratarse, pero no con el tratamiento que se dá.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines.

Señor Ambrosio.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: El Grupo Socialista entiende que no, que deben de figurar los dos términos. Bueno, ya ha sido de por sí el cambiar lo de Sociedad Regional en vez de Empresa Pública, cuando la titularidad mayoritaria va a ser de la Diputación Regional. Bueno, no deja de ser un eufemismo eso de Sociedad Regional.

El Grupo Socialista, insisto, entiende que debe de mantenerse los dos conceptos. El de Empresa Pública, aquí llamada Sociedad Regional, entendiendo por tal cuando mayoritariamente, entendiendo mayoritariamente en más de un 50%, la titularidad sea pública, de la Diputación Regional de Cantabria. Lo de empresa

vinculada, también el Grupo Socialista entiende que la vinculación debe de ser transitoria. Es decir, no se comprende una empresa en la que participe la Sociedad de Cantabria, a través de su Diputación Regional, en posición minoritaria indefinidamente. Indudablemente tiene que ser por unas situaciones muy especiales que aconsejen esa ayuda, esa ortopedia que se preste a una empresa de una forma transitoria.

Esto supondría la necesidad, y en esto el Grupo Socialista entra perfectamente, de redactar, si se quiere, de una manera más precisa lo que es una empresa vinculada, de una manera, efectivamente aquí demasiado, quizás, amplia, demasiado generosa.

Pero el Grupo Socialista hace constar también su pensamiento inicial, que fué el de empresa vinculada, es decir, "se vinculará la Diputación Regional de Cantabria en forma minoritaria con una determinada empresa de manera exclusivamente temporal", por un tiempo que habrá que especificar en cada caso. Tampoco queremos que pueda por ley decirse cinco años, porque, evidentemente, unas empresas necesitarán tres, otras diez, otras cuatro, en fin, cada una un número de años dependiendo de la actividad y del sector en el que estén.

Ahora bien, habiendo llegado al acuerdo, o estando de acuerdo ambos Grupos en la transitoriedad de la situación, sin embargo el Grupo Socialista se reafirma en el hecho de que considera más positivo, considera no pernicioso, sino considera beneficioso el hecho de que esté así regulado. Porque entendemos que más que un cierto temor, un empresario debe de sentir una cierta satisfacción, una cierta tranquilidad, el ver que sus presupuestos, porque no estamos hablando aquí de los presupuestos, de todos los presupuestos, del de explotación, del de inversiones, del de capital, sean conocidos y sean, si cabe, controlados por la más alta representación de quien participa junto con él en el sesgo empresarial, cual es la Diputación Regional de Cantabria.

En este sentido, entendemos que puede resultar más atractivo que repulsivo para un empresario el que sea así estimulado.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Primero una precisión, en cuanto al tratamiento de la palabra Sociedades Regionales, yo quiero recordar, simplemente para alumbrar a todo el mundo, que lo de Sociedades fué una sugerencia del Grupo Popular, y nosotros entonces mantenemos lo de Empresa Pública; es decir, nos gusta más Empresa Pública que Sociedad. Lo que pasa es que admitiendo la sugerencia, y por mantener una unidad de expresión, admitimos lo de Sociedades Regionales. Pero personalmente me gusta más el de Empresa Pública que el de Sociedad Regional.

En cuanto al contenido concreto del tema, yo entiendo que cuando una empresa admite dentro de una participación una participación, valga la redundancia, de la Diputación, de la Sociedad como ha dicho acertadamente el portavoz del Grupo Socialista, no busca tanto una participación financiera solamente, sino, digamos, algo más que pueda aportar la Diputación; es decir, toda una serie de aparatos, el aparato público. Precisamente, digamos, ahí pueden incorporar una serie de avales, una serie de líneas de créditos especiales. ¿Por qué?, precisamente porque está dentro de la Diputación y puede ejercer un control superior. Es decir, que no solamente está fuera mediante que le presente un balance, y que ese balance sea público a través de una Junta de Accionistas. Estando dentro y participando en los órganos de gestión tiene la oportunidad de un mayor control.

Entonces, si además de ese mayor control por esa participación, le obligamos a una serie de cosas, esa serie de cosas yo no digo que sean perniciosas, sino que sean verdaderamente conducentes a ese objetivo final de que el mecanismo sea eficaz. Porque sino haríamos una ley muy bonita, muy intervencionista, pero al final nos pasaría, como tendremos la oportunidad de ver con la pregunta hecha por el Diputado Sr. Silván al Consejero de Economía y Hacienda, de qué ha pasado con los avales, que me temo que no han tenido éxito y no se ha

avalado ninguna empresa. Nos explicarán los motivos, pero algo ha sucedido que los avales no han sido atractivos, o no se han presentado sociedades avalables.

Lo que yo pretendo con este gasto de palabras y el tiempo de sus Señorías, es de que hagamos algo verdaderamente eficaz, que no sea pernicioso a los objetivos que buscamos.

Por lo tanto, Sr. Presidente, yo sugiero que cada vez que aparezca la palabra "empresa vinculada" pasemos sobre ellos, y dejarla para el final del debate, y volver después, una vez que en la ley esté ya tratado.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines.

Aparece en el artículo 56 y 57 la palabra empresa vinculada. Las podemos dejar aparcadas hasta ver qué tratamiento le damos.

Seguimos, en consecuencia, con el resto de las enmiendas aparcadas.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Presidente.

Es que yo pienso que cuando acabemos con el procedimiento de trabajo que estamos llevando en toda la proposición de ley, tendremos que esperar a tener un texto con todo lo incorporado, elaborado y bien contrastado, y después ya con ese texto volver a trabajar sobre él. Creo que es el sistema.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Una vez que finalicemos el estudio completo de la proposición de ley, incluso como hay que solucionar el problema de las enmiendas aparcadas, naturalmente habrá un texto que ¿aún tendrá el carácter ya del dictámen de la Comisión, o antes nosotros vamos a elaborar, discutir y debatir?, porque, claro, con un texto y luego sobre ese texto trabajar y cambiar, me parece que va a ser un trabajo... Me explico ¿no?.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo visualizo así lo que tenemos por delante, y es más complicado que lo que en principio nos parecía, pero yo pienso que es así.

Ahora debemos de seguir adelante con estas variantes o acuerdos tácitos que estamos llevando a cabo de aparcamientos genéricos, y acabar el trabajo. Ese trabajo tiene ya unas cosas determinadas concretas, que se pueden vertir en un texto, que la Secretaría nos confeccionará, y luego cada uno, con nuestras notas y las ideas que queramos aportar, hacer un trabajo, ese trabajo de redacción que habíamos dicho. Trabajo de redacción que le podemos dar esa flexibilidad para entrar en lo conceptual o rozar lo conceptual, de tal manera que una vez terminado ese trabajo de redacción, puesto que en ese trabajo de redacción van a participar todas las fuerzas que están representadas en la Comisión, ir a una sesión de Comisión donde le demos una lectura de seguido. Una lectura de seguido que determine ya finalmente el dictámen de Comisión. Una lectura de seguido donde a lo mejor, incluso, quedan algunas cosas todavía sin precisar o sin ponernos de acuerdo en el equipo de redacción. Entonces en esa lectura final, con ese documento previo y las correcciones que introduzcamos, con una sesión supongo que sea suficiente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: El orden sería: terminar completamente el debate de todas las enmiendas, incluso las aparcadas, por supuesto, y la Exposición de Motivos. Finalizar, por tanto, nuestra labor primero; servir un borrador de dictámen; sobre ese borrador de dictámen trabajaría la Comisión representante de los diferentes Grupos; una vez hecho el estudio y las correcciones oportunas, los añadidos, etc., habría correcciones por unanimidad, y añadidos alternativos; repetimos una sesión, y en esa sesión se daría una sola lectura, y en aquellos que sean alternativos yo quiero decir, deseo, prosperaría la que ponderadamente tenga más votos.

EL SR. SAINZ AJA: Yo estoy de acuerdo con lo que aquí se ha propuesto, pero haciendo una salvedad. La salvedad es que la Comisión de redacción tiene una doble misión: por un lado, homogeneizar y armonizar todo el texto en aquellas discordancias que pueden haber surgido de diferentes enmiendas aprobadas o no aprobadas, etc: pero, por otro lado, queda el tema de fondo de las propias enmiendas aparcadas. Es decir, que las propias enmiendas aparcadas son enmiendas que habrá que debatir y habrá que votar y aprobar en una sesión de la Comisión.

Lo que ocurre es que estas enmiendas aparcadas se debatirían en la última reunión, o en las últimas reuniones de la Comisión, aún cuando dentro de la propia Comisión de redacción se pueda avanzar, o intentar avanzar posiciones de encuentro. Pero debatiéndose, en definitiva, estas enmiendas aparcadas en la última reunión de la Comisión.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Estamos de acuerdo. Tal vez hablemos diferentes lenguajes, pero estamos en el mismo fondo.

En estas reuniones de la Comisión terminamos todo el texto de la proposición de ley, dejando nada más, una vez que tengamos el borrador en nuestras manos, las oportunas correcciones de estilo. Las aparcadas tienen que ser llegadas a un acuerdo, a un consenso, a una transacción o a una votación antes de finalizar.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): De ahí saldría ese borrador y dictamen, que después sería en lectura única votado en su conjunto.

Pasamos, dejando aparcada la enmienda número 17, a la enmienda 111, que se dá por retirada.

A continuación tenemos la enmienda 112 del Grupo Popular, que es una enmienda al artículo 55, que la damos por resuelta porque únicamente hace referencia a la denominación de la Consejería.

La enmienda 18 del Grupo Mixto. Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: En esta enmienda se modifican varias cosas. Una de ellas es que dice "se someterán al acuerdo" y nosotros proponemos "someterá a acuerdo".

Después suprimimos la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los programas de actuación, que se definen en el texto. Aquí volvemos a decir que nos parece innecesario que si se participa, y mucho más si es una empresa vinculada, que participe la Diputación, que se tenga que publicar en el Boletín Oficial de Cantabria qué es lo que va a hacer, qué planes tiene, qué va a hacer y cómo lo va a desarrollar.

La competencia no tiene porque saber lo que hace una empresa privada, y mucho menos cómo lo va a hacer.

Por esto, la propuesta nuestra va en el sentido de quitar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, puesto que esto no sirve para nada el control público, puesto que la Asamblea Regional es representante de la sociedad y la que tiene que mantener el control de estas empresas, como se establece en la Ley de finanzas.

Creemos que es innecesario y en este caso es pernicioso la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: Hay dos cuestiones. En primer lugar, el término "a" o "al". Será sometido a acuerdo si se habla en singular, pero si se habla en plural hay que decir serán sometidos al acuerdo. La diferencia está en que si nosotros hablamos de los programas es en plural. Entonces "los programas

de actuación se someterán al acuerdo". Por lo tanto, la expresión "al" es correcta porque los antecedentes resulta que son en plural.

Otra cosa es que el programa de actuación será sometido a acuerdo, cuando hablamos de un programa en singular.

Nosotros entendemos que esto es correcto.

En cuanto a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en principio los acuerdos del Consejo de Gobierno deben ser publicables en el Boletín Oficial de Cantabria, pero dado que este acuerdo es en materia muy específica que afecta a empresas privadas se podría suprimir el requisito de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por lo tanto, nosotros aceptaríamos la enmienda en el sentido de supresión de que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, manteniendo el resto del texto como está.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente: Yo de singular y plural no he hablado, se ha confundido el Portavoz del Grupo Socialista.

La modificación nuestra dice "se someterán", igual que está en el texto. El singular y el plural no tienen nada que ver con al acuerdo o a acuerdo.

Creo que está de acuerdo con toda la enmienda, porque me ha parecido entenderle que está conforme con que es mejor "a acuerdo" que "al acuerdo".

Esta enmienda no la hubiéramos introducido si no hubiéramos enmendado el conjunto del apartado, pero ya que metimos el bolígrafo corregimos esto también.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: ... (no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): La enmienda número 18 queda aceptada por unanimidad.

Entramos en la enmienda 19, que queda apartada.

Enmienda número 113. Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: La enmienda 113 al artículo 57 del Grupo Popular solamente hace una enmienda al apartado e. Es decir, admite los puntos anteriores.

En el apartado e) presentamos una redacción que es la siguiente. En la proposición de ley se habla del control de la Diputación Regional sobre la ejecución del convenio y la explotación económica posterior. Nosotros en la enmienda que presentamos lo hacemos buscando una homogeneización de determinaciones, porque entendemos que es la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio la que debe controlar la ejecución.

Asimismo, los Consejeros que corresponda las entidades en cuanto a sociedades regionales que hayan suscrito el correspondiente convenio, serán también los que controlen.

Por lo tanto, es ampliar el concepto abstracto que habla de control de la Diputación Regional, ampliarlo a un control más concreto por órganos determinados.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Aquí la enmienda que propone el Grupo Popular es una enmienda del Grupo Popular que habla de la Consejería no se qué, después permite que otras Consejerías intervengan ...

Es decir, el espíritu de la proposición de ley es que la Institución, que es la Diputación Regional de Cantabria, controle la ejecución de estos convenios de la Diputación Regional con empresas públicas vinculadas a lo que fuere.

Si este control se dice que es de la Diputación Regional, evidentemente recaerá la obligación de este control en el órgano ejecutivo de la propia Diputación Regional, que es el Consejo de Gobierno y las personas de quien dependa que esos convenios se cumplan, bien sea Consejería de Hacienda o cualquier otra Consejería.

Otro tanto ocurriría, al margen de eso, con el preceptivo contrato para ejercer sobre el Consejo de Gobierno la propia Asamblea Regional.

A mi me parece que quien controla la ejecución de estos convenios es la Diputación Regional, y el órgano ejecutivo de la Diputación Regional es el Consejo de Gobierno.

Aquí se establece que el control por la Consejería de Hacienda y tal. Evidentemente, a nuestro juicio, no modifica gran cosa, solamente que establece un procedimiento mucho más rígido, un procedimiento mucho más rígido que el que habíamos establecido nosotros.

Nosotros entendemos que con este control genérico de la Diputación Regional es suficiente para que los fines que se persiguen con la aprobación de estos convenios sigan adelante.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Sáinz Aja.

Fijación de posturas, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente: En esta enmienda del Grupo Popular se establece, se concreta más a quién corresponde la responsabilidad de ese control de la Diputación Regional. Se

centra y obliga a que lo ostente la Consejería de Economía y Comercio.

Lo que quiero manifestar es que parece que el Gobierno actual tiene un criterio distinto, porque quiero recordar que el año pasado el Grupo Popular manifestó que las carteras de las sociedades participadas deberían estar en la Consejería de Economía y Hacienda, y las responsabilidades que pueda tener una Consejería concreta en la gestión de esa cartera.

Sin embargo, en el presupuesto de este año hemos visto que no es así. Agua de Solares pasa a Industria, a pesar de que fué gestionada por otra Consejería, y por tanto no está con el mismo criterio que el Consejo de Gobierno anterior tenía que la cartera debía estar en la Consejería de Economía y Hacienda.

Yo personalmente entiendo que sí que debería de estar en la Consejería de Economía y Hacienda las participaciones financieras, aunque la gestión tal como dice esta enmienda corresponda, porque dice ... (no se entiende).

Creo yo que si mañana, por ejemplo, el INSALUD hace una sociedad con la Consejería de Sanidad para determinada actividad del campo sanitario, lógicamente la responsabilidad debe de estar en la Consejería de Sanidad, no debía de estar en la Consejería de Economía y Hacienda.

Por tanto, sí creo que estaba bien el criterio que mantuvo el año pasado el anterior Consejo de Gobierno.

Dicho esto, y pido disculpas por la disgresión, creo que con el texto de la enmienda se especifica más, incluso se responsabiliza más a la propia Diputación Regional en ese control.

Vamos a votar a favor de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: La exposición que ha hecho el Portavoz del Grupo Popular no es ociosa en absoluta. No es ociosa porque esto viene a cuento de una enmienda que ha quedado anteriormente aparcada y que recae en la filosofía que ha expuesto el Sr. Vallines.

Me estoy refiriendo concretamente a la enmienda presentada por el Grupo Popular al artículo 52, apartado 3, en la que nosotros en la proposición de ley hablamos de que a pesar de tal y tal, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y con informe previo del Consejero de que la entidad autónoma dependa, es decir, estamos manteniendo la misma filosofía en este tema.

Nosotros estaríamos dispuestos a aceptar la enmienda del Grupo Popular hablando del control del Consejo de Gobierno. Habría que especificar lo que el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de otro Consejero, pero al fin y al cabo eso son temas que dependen fundamentalmente de la propia filosofía del Consejo de Gobierno.

De cualquier manera, me parece que esta enmienda podría quedar aparcada, porque va conectada con otra enmienda que va aparcada también.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Creo que en este caso, pese a que hemos demostrado suficientemente nuestra generosidad y apertura a toda clase de aparcamientos, creo que no es necesario aparcarla.

La referencia que hace el Sr. Sáinz Aja al artículo 52, párrafo tercero, que fué antes debatido y a la que este Portavoz dijo que correspondería al Consejero de Economía y Hacienda, y no era necesario ningún informe previo de los demás Consejeros, hemos de decir que se refería única y exclusivamente la proposición de ley, punto 1, a los estados de explotación y de capital de las entidades.

Aquí lo que se habla luego es del control. Son términos que no son exactamente iguales, sino que el control si es cierto que no solamente le lleve el Consejero, sino que además lo lleven aquellos Consejeros que estén muy próximos a esas entidades por razón de la materia.

En consecuencia, nosotros vamos a mantener la enmienda en toda su amplitud.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Nosotros tampoco tenemos ningún inconveniente en aceptar la enmienda, porque el texto que propone aquí el Grupo Popular, la filosofía del texto va en relación directa con la filosofía que nosotros expresamos en el artículo 52, apartado 3.

Es decir, donde se habla de la intervención de la Consejería de Economía y Hacienda, previo acuerdo de la otra Consejería directamente intervenida.

Por lo tanto, nosotros no tenemos inconveniente en aceptar esta enmienda, pero teniendo en cuenta que eso va unido a lo anterior, que no puede haber discordancias en cuanto al fondo de las enmiendas que se aprueben.

Entender que se aprueba esta enmienda por unanimidad, pero esto lleva casi inexcusablemente a aprobar la otra enmienda que va en el mismo sentido.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Habla de los convenios que la Diputación Regional establezca con las empresas públicas. No se habla qué tipo de convenios, creo que tampoco es baladí que se

haga esta anotación, porque si el convenio significa la suscripción de acciones, depende lo que signifique. Es una redacción muy pobre, porque si me definen lo que es el convenio, pues podré precisar más qué tipo de control necesita ese convenio.

Simplemente hacer esa anotación de que quizás merezca la pena, independientemente de que aprobemos por unanimidad esta enmienda, que en su momento consideremos eso.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: A mi juicio la palabra convenio lo que representa es convenio o acuerdos específicamente financieros, porque la concesión de aval o cualquier otro tipo de beneficios que puede dar la Diputación Regional a empresas públicas viene regulado por otros capítulos y otros artículos de esta propia Ley.

Aquí lo que se refiere fundamentalmente son acuerdos a que puede llegar la Diputación Regional con empresas o sociedades para el ejercicio de su propia actividad. Es decir, que puede ser desde darle autorización para una explotación de un bien público a otro tipo de actividades que no son las específicas propias de una sociedad mercantil o industrial.

Creo que aquí lo que se trata es de alcanzar unos fines concretos por parte de la Diputación Regional para fomentar una actividad, una actividad que no debe realizar directamente la propia Diputación Regional y lo hará a través de una empresa, de una sociedad, bien sea pública o bien sea privada, con la cual ha concertado la ejecución de esa actividad.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Damos por aprobada por unanimidad la enmienda 113.

A continuación tenemos la enmienda número 20 del Grupo Mixto, al título del capítulo 6. Habla de la tesorería, en vez de la tesorería y los avales de la Diputación Regional.

La damos por aprobada por unanimidad.

La enmienda 114, del Grupo Popular, es una enmienda al artículo 61. Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias. Esta enmienda está un poco confusa, y ruego a sus Señorías colaboremos un poco aclarificar.

Tal como está redactada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria el texto que se propone es una sustitución completa al artículo.

Si leemos luego la enmienda 115, al referirse al apartado 2, parece que sigue vivo el apartado 2, cuando realmente lo único que hace es modificar la denominación de la Consejería.

Y si damos lectura al texto completo del artículo puede entenderse que en el texto que se propone en la enmienda abarca totalmente la filosofía de dicho artículo.

Por lo tanto, esta enmienda es a la totalidad del artículo.

Los motivos por los cuales defendemos esta enmienda son muy claros, están perfectamente reflejados en la motivación expuesta en la misma publicación oficial a que hemos hecho antes referencia, pero simplemente decir que si los caudales de las entidades autónomas, como dice la proposición de ley, se situasen en la Tesorería de la Diputación Regional, pese a que estuviesen contablemente diferenciados, daría lugar, a nuestro entender, a que hubiese un movimiento conjunto dentro de la Tesorería de los caudales propios de la Diputación Regional y de los caudales derivados o procedentes de la entidades autónomas, sin añadir ninguna clase de ventaja y sin añadir oscuridad y complicación a la contabilidad.

Por otra parte, sin embargo, con este texto, evitando esta complicada operación que antes he hecho mención, ya recogíamos el

sentir de la proposición de ley de que también se pudiesen situar los fondos en entidades de crédito y ahorro que operen en Cantabria, previa autorización del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio.

En realidad, lo que pretende esta enmienda es suprimir el apartado número 1 y hacer conjuntamente un solo texto entre el apartado número 1 y el apartado número 2, recogiendo conceptualmente lo que dice el apartado número 2.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: No entiendo la justificación de la enmienda.

Nosotros hablamos de que los caudales o los fondos de las entidades autónomas de la Diputación Regional se situarán en la Tesorería, lo que ocurre es que la Tesorería de la Diputación Regional es un concepto amplio.

¿Cuáles son los valores de la tesorería?. Son valores de caja, derechos como acciones, obligaciones, más los depósitos en las entidades financieras de crédito.

Es decir, el conjunto de todas esas operaciones son la tesorería, y nosotros hablamos que se situarán en la Tesorería contablemente diferenciados.

Por lo tanto, no entendemos el texto de la proposición que usted dice, porque usted dice que los fondos de las entidades autónomas y sociedades regionales dependientes de la Diputación se situarán en entidades de crédito para, a continuación en el apartado 2 del mismo artículo, decir que, no obstante, las entidades autónomas, cuando convenga por razón de operaciones de desarrollo, etc, podrán utilizar cuentas en las entidades de crédito.

Si usted en el primer apartado dice que podrán utilizar las cuentas de entidades de crédito, en el apartado segundo dirá lo mismo.

Nosotros lo que decimos es que los caudales de las entidades autónomas se situarán en la Tesorería. Lo que ocurre es que los valores de la Tesorería son diversos, y eso no quita para que tengan que estar físicamente situados en una caja aquí, en el edificio de la Diputación Regional.

Nosotros hablamos de la Tesorería General y los valores de una empresa, de una sociedad participada, forman parte de los valores de la propia Tesorería, naturalmente contablemente diferenciados.

Por lo tanto, no entiendo el sentido de la enmienda que proponen ustedes.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente: Siento mucho no haber sido suficientemente claro. Yo creí que lo había sido.

Si usted se refiere a la enmienda 115, la única motivación que tiene es la denominación de la Consejería. Es decir, prácticamente a eso se refiere nada más. Tal vez por un defecto de redacción o de exposición dentro del Boletín se ha puesto este texto, pero ya desde el principio intenté indicar que el texto del artículo 61 se argucia únicamente con el texto de la enmienda que hemos presentado.

Es decir, la enmienda contenida con el número 114 de orden. La enmienda 114 resume el artículo 61.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): La enmienda 115 únicamente modifica la denominación de la Consejería, y sería retirada si sigue adelante la enmienda 114.

EL SR. SAINZ AJA: Estamos hablando de cosas diferentes. Está perfectamente claro lo que yo he dicho. Sigo manteniendo lo que he dicho.

El texto que propone aquí es: los fondos de las entidades autónomas y sociedades regionales dependientes de la Diputación Regional de Cantabria se situarán en entidades de crédito y ahorro ...

Lo que dice la proposición es que se situarán en la Tesorería de la Diputación. Es decir, que sigo manteniendo lo mismo. No hay ninguna diferencia. Lo que yo digo es que la Tesorería de la Diputación Regional abarca muchos conceptos, y dentro de ellos están los valores correspondientes a las entidades o sociedades regionales.

Por eso es por lo que hablamos de que situarán en la Tesorería Regional contablemente diferenciados, pero son valores de la propia Tesorería Regional.

Insisto en que no entiendo el sentido de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Pasamos a votar la enmienda 114.

Votos a favor de la enmienda 114. Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda 114 con cinco votos a favor y tres votos en contra.

Entendemos que la 115 quedaría retirada, Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Pasamos a la enmienda 116, que es una enmienda al artículo 62.

Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: La enmienda al artículo 62 de la proposición de ley, y que en Ponencia fué aprobada por unanimidad, simplemente hay una variación. Es el añadido de la palabra "talones".

Es decir, hablando de los instrumentos de pago se añade la palabra "talones" a los medios y documentos.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: La enmienda parece absolutamente irrelevante, porque la descripción que se hace en la proposición de ley sobre los medios por los cuales se pueden hacer los ingresos en la Diputación Regional de Cantabria no es una descripción exhaustiva, es una descripción orientativa y se complementa con la expresión "mediante cualquier otro medio o documento de pago".

Por lo tanto, nos oponemos a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Pasamos a votar la enmienda 116.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra.

Queda aprobada la enmienda con cinco votos a favor y tres votos en contra.

Enmnienda 117. Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: La enmienda 117 al artículo 63, punto a), pienso que no es irrelevante, sino simplemente ha sido a lo mejor una mala transcripción de la ley catalana, que se habla del 12% de los créditos.

En nuestra enmienda en vez de ese 21% en que se habla en la proposición de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente: El tema es que estamos hablando aquí de las necesidades de tesorería y cómo financiar determinadas rigideces que puede haber en un momento determinado en las propias necesidades de tesorería de la Diputación Regional.

Nosotros establecemos que la suma total no sea superior al 21% de créditos que para gastos autoriza el presupuesto.

En ese sentido somos mucho más generosos que la propuesta que hace el propio Grupo Popular. Nosotros podemos aceptar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Matizar que realmente la cifra del 12% es la cifra generalmente aceptada en todo derecho comparado, y que yo no quiero hablar bajo ningún concepto ofensivamente, porque yo sé que el señor Portavoz me va entender perfectamente que lo haga con todo cariño, pero entiendo que ha sido un error de transcripción de la ley catalana. Es una opinión subjetiva y supeditada a rechazo.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

EL SR. SAINZ AJA: Aceptamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): La enmienda 117 queda aprobada por unanimidad.

Entramos en el artículo 64, con la enmienda número 21, que hace el Grupo Mixto, al primer apartado.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Presidente:

En primer lugar, lo que tratamos de suprimir con esta enmienda es la necesidad de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, por idénticos motivos de innecesibilidad y perniciosidad que pudieran producirse, porque a nadie le interesa públicamente a qué empresa concreta se le dá un aval, ni qué cantidad. Sí internamente el control público lo puede hacer por los representantes legales de los ciudadanos, tal como se establece en otros aspectos, en otros momentos de la proposición de ley.

Hacemos una corrección ahí, que pone "autorizada" y será "autorizado", porque es el aval el que será autorizado, no la forma. Es la otra pequeña corrección que hacemos, por lo mismo que decíamos antes, la hemos hecho porque había una enmienda que trataba ese mismo párrafo. Pero, vamos, creemos que está claro que se quiere decir "autorizado" y no "autorizada".

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines.

Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Señor Presidente:

El Grupo Socialista no tiene inconveniente en aceptar la enmienda, en el sentido de que ese tipo de acuerdos, que se refiere a avales que dé la Diputación Regional a empresas, tengan por qué ser publicado en el Boletín Oficial. Por lo tanto, aceptaríamos la enmienda.

El tema de "autorizada" es porque se refiere a la garantía. A la garantía que dá la Diputación Regional y es autorizada. Por

eso es por lo que va una coma aval de tesorería. Por lo tanto, el "será autorizada" se refiere a la garantía, que es el antecedente, y no a lo otro.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces, si el Grupo Popular admite esta enmienda, la daríamos por aprobada unanimidad, la enmienda 21, del Grupo Mixto.

Tenía que hacer la salvedad que el Grupo Popular tiene presentada a este mismo artículo dos enmiendas, la 119, que afecta al apartado uno, dos y tres, y la 118, que únicamente afecta al uno.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente, con la venia.

En el punto uno del artículo 64, entendemos que quedaría mejor redactada, mejor reflejado el tema de las garantías, esto es, las garantías que ofrezca la Diputación. Porque aquí son garantías ofrecidas por la Diputación, no las garantías de la Diputación Regional, sino las garantías que ofrezcan. Pero, en realidad, tampoco hacemos presión de ningún tipo por eso.

Podríamos perfectamente retirar nuestra enmienda y aprobaríamos la que...

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: El Grupo Socialista no tiene inconveniente en aceptar la enmienda, añadir el término "las garantías que ofrece".

Únicamente que no sabemos si está de acuerdo el Grupo Popular con la supresión que propone el Grupo Mixto de la no publicación en el Boletín Oficial.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Por supuesto, estamos de acuerdo.

EL SR. SAINZ AJA: Por lo tanto, quedaría modificada en ese sentido.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Que quizás, no sé, la palabra "ofrecer" quizás bancariamente tenga una consideración especial. Pero yo creo que la garantía ofrecida, una vez que está aceptada, es cuando reviste la forma de aval. Entonces yo creo que una vez ofrecida la garantía ha sido aceptada y se materializa en forma de aval. Por tanto, yo no sé si debemos introducir la palabra "ofrecer" o no. Que se someta a la consideración.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: El artículo 64 dice "las garantías de la Diputación deberán", entonces ya partimos de "las garantías que ofrezca la Diputación Regional deberán". Ya estamos hablando qué circunstancias, o qué condiciones, o qué requisitos han de tener esas garantías. Por eso se "ofrece" es la oferta de unas garantías. Yo creo que encaja perfectamente el término "ofrece".

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo no quiere, vamos, una polémica de esto, pero no hay duda que las garantías se ofrecen y si se aceptan... Está claro que yo ofrezco en garantía del cumplimiento de determinada obligación, mi finca del Sardinero, entonces esa garantía me la aceptan y entonces, una vez aceptada la garantía, deberá de revestir forma de aval.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines.

Entonces vamos a aclarar este artículo, que va a ser muy laborioso para la Comisión redactora. La enmienda 21, en el sentido de suprimir la publicación queda aprobada por unanimidad.

La 118 y la 119, que son la de corrección de la Consejería...

EL SR. SAINZ AJA: Lo de ofrezca o no ofrezca queda...

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Eso queda al buen sentido de la Comisión redactora.

Si les parece podemos hacer una pausa, o bien fijar una hora para acabar.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Desearía que fuera factible finalizar como máximo a las siete y media.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces seguimos.

Entraríamos en el artículo 65, con la enmienda número 22, del Grupo Mixto, que es al apartado primero, en el cual propone un texto alternativo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Perdón, Sr. Presidente, queda la 120.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Perdón, antes entramos en la enmienda 120. Es una enmienda al párrafo cuarto, del artículo 64.

Señor Pajares, tiene la palabra para su defensa.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: En esta enmienda se observa, en principio, que hay un error en el quinto párrafo "la renuncia del beneficio de exclusión", debe entender que se refiere al beneficio de exclusión es que es al que hace referencia...

Perdón, hablamos del texto de la enmienda para hacerlo más fácil.

El artículo 64, apartado cuatro, y a su vez párrafo quinto, tiene una pequeña modificación. En la proposición de ley se habla

de "la Tesorería de la Diputación responderá a las obligaciones de amortización y pagos de intereses". Nosotros entendemos que parece más correcta la redacción diciendo "responderá del pago de las obligaciones de amortización e intereses".

EL SR. SAINZ AJA: Aceptamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Sáinz Aja.

En consecuencia, la enmienda 120 es aprobada por unanimidad.

Pasamos a la enmienda número 22, del Grupo Mixto.

Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, Sr. Presidente.

Sobre este artículo 65 se han vertido numerosas enmiendas, concretamente hay cuatro de nuestro Grupo, la 22, 23, 24 y 25, y la 121, 122, 123, 124, 126 del Grupo Popular, lo cual, bueno, va a significar... Yo estaría dispuesto a hacer un comentario completo al artículo, en lugar de a cada una de nuestras enmiendas, y después, quizás, el Grupo Popular haga lo mismo. Me temo que al final vamos a tener que dejarlo para la redacción.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, porque está muy enmendado. Podrían hacer un comentario al artículo ambos Grupos enmendantes.

Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Mediante la enmienda número 22 nosotros lo que intentamos es de ampliar, como existe en la motivación, los supuestos en la concesión de avales y mejorar la sistemática del texto con esta enmienda.

Es decir, que introducimos un aspecto final donde decimos que "igualmente podrá avalar operaciones de crédito que concedan las

entidades de crédito a las empresas privadas en aquellos casos en que la incidencia económica y social de la entidad económica de dicha empresa sea notable".

Es un poco igual que dejar un poco el texto de acuerdo como viene siendo norma en la ley de presupuestos, que siempre el Grupo Socialista trata de enmendar tratando de que los avales sean concedidos a empresas que tengan avales de las Sociedades Garantías Recíprocas, y en los dos años que llevamos de experiencia, el Grupo Popular, la mayoría de la Cámara, por no andar con más precisión, ha rechazado esas enmiendas, por entender que no debía de limitarse a ese tipo de empresas.

La enmienda nuestra va en ese sentido, de que "también podrán avalar operaciones de crédito que concedan las entidades de crédito a empresas privadas" que no estén en el supuesto anteriormente considerado, naturalmente. Y añadimos "en aquellos casos en que la incidencia económica y social de la entidad económica de dicha empresa sea notable". Es la redacción que puede ser como cualquier otra, lo que trata es de, bueno, que no sea una ventanilla donde se dé avales sin más, sino que tenga algún tipo de limitación.

En la enmienda número 23, en el texto del proyecto figura el 2%, y nosotros lo subimos al 20%, porque entendemos que, bueno, que puede ser suficiente, con las cifras que se pueden manejar y que tenemos la experiencia de años anteriores.

También mejoramos la redacción del texto, puesto que decimos que en vez de "aval individualizado", decimos "aval individual".

EL SR. SAINZ AJA: Hay una errata en el texto, porque es el 20%, en vez del 2%.

EL SR. VALLINES DIAZ: Entonces consideramos esto como una errata.

A través de la enmienda número 24, al apartado tres, el texto

dice "deberán ser empresas pequeñas o medianas y tener fijado su domicilio social en Cantabria", nosotros decimos que "deben ser empresas que tenga fijado su domicilio social" quitamos lo de pequeña y mediana porque ya hemos discutido eso ampliamente en presupuesto, y creo que no es conveniente insistir, "y desarollen su actividad mayoritariamente en Cantabria", porque para nosotros esto es más importante o más que el que estén radicadas. Precisamos que tengan la actividad aquí mayoritariamente, que, por tanto, sea aquí donde desarollen su actividad. No solamente el hecho de radicar, sino que su actividad la desarollen aquí. Creemos que queda mejor redactado así.

Y, por fin, a través de la enmienda número 6, que es prácticamente de ordenación, puesto que un último párrafo que hemos suprimido del apartado primero, vaya al final con un resumen de todo el tema de los avales.

Eso es todo lo que hemos introducido. A través del informe de Ponencia queda muy oscuro.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Vallines.

Podría aprovechar el turno el Sr. Pajares y defender sus enmiendas, la 121, 122, 123, 124, 125 y 126, a los diferentes apartados de este artículo 65.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Señor Presidente:

En realidad las líneas que acaba de indicar el portavoz del extinguido Grupo Mixto A, hoy ya ubicado en nuestro Grupo Popular, son prácticamente las mismas de las enmiendas, salvo algunos matices.

Por ejemplo, en cuanto a los avales a empresas privadas, efectivamente, nosotros mantenemos esa postura, si bien se concreta en que sean a inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas, desviándonos un poco a ese segundo aval a que

se refiere el Grupo Socialista, de que sea para motivaciones de reindustrialización, si mal no recuerdo, y reconversión, sino simplemente por otras motivaciones de tipo más amplio y no quedarnos muy concretamente y apenas precisados en la proposición de ley.

Por otra parte, también hacemos un incremento al 10% de los avales, por estimar que ese 2% al que se refiere la proposición es realmente...

EL SR. SAINZ AJA: Es un error.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Es un error, donde dice 2 quiere decir 20. Es al apartado segundo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Entonces mi discurso finaliza en ese punto.

En resumen, yo creo que también como la redacción de buscar una solución entre lo presentado por el Sr. Vallines, la proposición de ley, que hay cosas perfectamente aprovechables, yo creo que sí que es esta una de las prototipo de la serie de enmiendas, pues nada menos que son nueve enmiendas a un artículo, que sí que merecen un aparcamiento.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Yo lo que voy a tratar es de explicar un poco, a rasgos generales, la filosofía de la proposición.

En primer lugar, la Diputación Regional de Cantabria concederá avales fundamentalmente a las corporaciones locales, a las empresas públicas y a las entidades autónomas de la Diputación Regional para financiar sus actividades. Pero también existe la posibilidad del segundo aval para las empresas privadas, también sea a través de las Sociedades de Garantías Recíprocas, o a través de que sean participativos de la misma, etc.

En segundo lugar, también se establece la posibilidad de aval a empresas que tengan por finalidad su reestructuración industrial, o su reconversión, a través del correspondiente estudio económico y financiero.

Esta es la base de la proposición, porque los demás apartados de la proposición lo que establecen son un poco el mecanismo de concesión de aval y el mecanismo de intervención. Pero la filosofía fundamentalmente es: avales, en primer lugar, a entidades públicas de la propia región, y, en segundo lugar, segundos avales a empresas o sociedades, en términos generales, y fundamentalmente a pequeñas y medianas empresas. Por otro lado, evidentemente, la posibilidad de dar avales a empresas que hagan plan de reconversión o plan de viabilidad.

A mí me parece que este artículo es lo suficientemente importante como para que lo reconsideremos entre todos y lo demos una redacción en la que haya el mayor acuerdo posible entre todos los Grupos Parlamentarios.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces lo aparcamos. Lo que yo propondría es que en la próxima sesión viniera aquí un texto transaccional, para pasárselo directamente casi a la votación. Concretamente este artículo porque supone una redacción transaccional que recoja todos los conceptos, porque son nueve enmiendas las que dejaremos aparcadas.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo pienso que, efectivamente, esa Comisión de redacción que vamos a hacer intermedia, yo por eso decía que esa Comisión de redacción dé una pequeña impulsión a lo conceptual también, porque ya sabemos que vamos a estar representados las fuerzas que estamos aquí.

Entonces que en lo posible esa redacción entre en el terreno de lo conceptual también, de tal manera que sirva de consenso y

que, por supuesto, aquí, todo lo que hemos aparcado volvamos a explicarnos todos qué ha sucedido con esos aparcamientos y esos avances que ha habido.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Es que el problema son las nueve enmiendas que han quedado aparcados. La verdad es que si nos fijamos, todas están relacionadas unas con otras; es decir, en el fondo, en definitiva, todas están interrelacionadas.

Por lo tanto, esa Comisión a mí me parece que debe de hacer un trabajo, en primer lugar, de intentar aproximar las posiciones de los Grupos Parlamentarios para hacer un texto lo más coherente posible, al margen del otro trabajo de redacción que, a mi juicio, es el más secundario. Por lo tanto, llegar a un acuerdo en estos términos.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): La 127 y la 128 son enmiendas que las damos por aprobadas en base a las transaccionales aprobadas en cuanto a la denominación de "Sociedades Regionales" y el nombre de la Consejería.

A continuación tenemos la enmienda 129, que es al artículo 67.

Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: La enmienda 128 afecta al artículo 66. Yo propondría que quedase aparcada, porque realmene es un artículo que también lo que va es a la filosofía de avales, y parece que debe ir unido al resto.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Lo que pasa es que no modifica el texto, solo la denominación de la Consejería.

EL SR. SAINZ AJA: Señor Presidente:

De todas formas, la enmienda afecta a la Consejería. Pero el

tema es que el artículo este afecta a la Disposición Transitoria Tercera, y la Disposición Transitoria Tercera es la de empresas vinculadas.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, es la de empresas vinculadas. Por lo tanto, la dejaremos aparcada en cuanto a las vinculadas, junto con la 17, a la 19 y luego a la 23 y 163.

La enmienda 128 quedaría aparcada, junto con todas las enmiendas que hablan de empresas vinculadas.

La enmienda 129 es al artículo 67.

Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Voy a agrupar la 129 y la 130.

Las enmiendas 129 y 130 van ambas al artículo 67 de la proposición de ley. Realmente las modificaciones que se hacen al texto de la proposición de ley son las siguientes:

-En cuanto se refiere la enmienda 129, es después de la palabra "de los cuales puedan derivar o puedan derivarse". Es decir, a "los cuales puedan derivar" añadimos "o puedan derivarse", no solamente en presente, sino también en futuro "puedan derivarse derechos y obligaciones".

-La enmienda 130, al mismo artículo, es "de fondos o valores, serán intervenidos y contabilizados de acuerdo...".

Es decir, que se respeta toda la redacción del texto, únicamente con esos añadidos, que persigue: primero, en lo que se refiere a la enmienda 129, precisar más el ejercicio del control interno; y segundo, en cuanto a la enmienda 130, porque entendemos que la puntualización es siempre, es inherente a cualquier acción de control.

En realidad, insisto, no hay ninguna modificación sustancial, sino que creemos que mejora sin mayor inconveniente para el texto.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: La verdad que la enmienda no tiene mucho que decir, vamos, porque de utilizar la expresión "de las cuales puedan derivarse" a "que se deriven o puedan derivarse", la verdad es que no tenemos ningún inconveniente en añadir esa expresión, lo que ocurre es que no creemos que lo modifique mucho.

Estaríamos dispuestos a aceptar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces damos por aprobadas por unanimidad las dos enmiendas, la 129 y la 130.

Pasamos a la 131, que es al artículo 68.

Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: La enmienda 131, del Grupo Popular, al artículo 68, es también el añadido de un término "un determinado órgano", con el fin, precisamente, de evitar la confusión entre órgano y función.

La proposición de ley habla de "la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria con plena autonomía..." etc. etc, y nosotros comenzamos con "la Intervención General de la Diputación..." y se respeta totalmente el artículo 68 de la proposición de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Tampoco tenemos ningún inconveniente en admitir la enmienda, solamente por una razón, porque como hablamos de la Diputación Regional de Cantabria... bueno, la

verdad es que habría que discutir la cuestión. Es que estaba pensando en admitirla, pero pienso que habría que discutirla, porque nosotros hablamos de la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria. El problema es que la Diputación Regional de Cantabria es toda la institución de la Comunidad Autónoma; por un lado, está la Asamblea; por otro lado, el Consejo de Gobierno y, por otro lado, el Presidente. El problema es que el Consejo de Gobierno tiene su Intervención y la Asamblea tiene su propia Intervención.

Entonces yo me atrevería a pedir que tenemos que hacer aquí una enmienda transaccional. Al hablar de la Intervención de la Diputación Regional, no queda claro a cual de las Intervenciones se refiere. Evidentemente, esto quizás habría que discutirlo más despacio, me dá la impresión. Porque hay dos Intervenciones Generales: la Intervención de la Asamblea Regional y la Intervención del Consejo de Gobierno. Habría que buscar quizás alguna fórmula.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Con la venia, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Yo creo que precisamente la matización de "general" es la que supera esa duda que tiene el Sr. Portavoz. Si, evidentemente, hay tres clases de intervenciones según los tres estamentos, la Asamblea, el Consejo y Diputación propiamente dicha. Naturalmente cuando decimos Intervención General, yo al menos entiendo que se referirá a la Intervención general, no a una concreta, no a la de la Diputación Regional, sino a la general de todas.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: ¿Cuál es la Intervención General de la Diputación Regional, la de la Asamblea o la del Consejo de Gobierno?. Porque la Intervención del Consejo de Gobierno no puede fiscalizar el gasto de la Asamblea Regional, ni intervenir

el gasto de la Asamblea Regional, lo tiene que intervenir precisamente el Interventor de la propia Asamblea Regional.

Yo creo, si me permite el Sr. Presidente, que de verdad merecería la pena apartar esto para intentar buscar una solución adecuada al problema.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Señor Presidente:

Yo desearía nada más, al redactor de la proposición de ley que nos explicase esa filosofía que tuvo al redactar, a qué se refería concretamente en cuanto hablaba de Intervención de la Diputación Regional.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Estoy diciendo que es una duda que me entra ahora. Es decir, que en aquel momento no me entró la duda, pero hoy al tratar de aceptar la enmienda del Grupo Popular al hablar de Intervención General, el añadir la Intervención General es lo que ha hecho duda, es decir, cuál es la Intervención General. Una duda que antes no tenía ha surgido hoy al intentar razonar por qué iba a admitir su propia enmienda. Antes no tenía esa duda, me ha surgido ahora precisamente. Por eso propongo el tema para que se debata posteriormente con las enmiendas aparcadas.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Yo creo que la elegancia al reconocer esa duda por parte del Portavoz, hace que yo, no menos elegante, la admita. Consecuentemente, aparquémosla.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Vallines, sea usted elegante.

EL SR. VALLINES DIAZ: Para elegante, yo también. Yo creo que el Grupo Popular tiene en la redacción de estas enmiendas, o un colaborador, que le gusta la palabra fiscalizar, a mí la verdad es que no me gusta nada. Quiero razonar esto por si tenemos opción de considerarlo.

Yo he buscado en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y dice "fiscalización es acción y efecto de fiscalizar; fiscalizar, hacer el oficio de fiscal", y solamente como figurado "criticar y censurar las acciones de otro". Por lo tanto, vuelvo a buscar censurar y veo que dice "formar juicio o dar dictámen de una cosa". Yo creo que encaja perfectamente mejor, con la intervención es una censura, que no una fiscalización, que tiene connotaciones jurídicas de fiscales.

Y es un tema que enlazo ya, por decirlo, por hacer un ejemplo, existe el Tribunal de Cuentas. Yo no me atrevería a decir, porque tampoco soy un experto ni en lenguas, ni en cuestiones jurídicas, y por eso lo someto a consideración. Existe el Tribunal de Cuentas, que tampoco me gusta nada el título, como también existe la Dirección General de Tráfico cuando debería de ser la Dirección General de Tránsito. Es decir, hemos cogido palabras atadas al Diccionario, la Administración le ha presentado varias, y una de ellas característica es esta, tráfico es un movimiento de mercancías, y no de tránsito. Y me temo que lo del Tribunal de Cuentas debe de ser igual, porque no es un Tribunal a donde se acude a que imparta justicia, sino que es otra cosa, más bien es una gestoría o una auditoría de censuras.

Por eso me atrevo a criticar la utilización de la palabra fiscalización y fiscal, puesto que solamente el Diccionario de la Real Academia lo admite como figurado, no con la excepción primera. Por eso me parece a mí que deberíamos hacer la consideración para esa Comisión de redacción, cuando les parezca a sus Señorías, el término de suprimir la palabra fiscalizar y fiscalización por censurado o censura.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Señor Presidente:

Es para hacer una matización. Evidentemente, la verdad es que el Diccionario de la Academia suele incorporar los vocables nuevos y las expresiones nuevas con bastante retraso a su uso habitual. Por lo tanto, hay otras autoridades en materia de lengua que nos pueden servir de guía para utilizarlo en estos temas. Yo me atrevería a sugerir el Diccionario que llaman del uso del español, que lo que trata de explicar precisamente son usos que están en la lengua desde hace mucho tiempo, que aún no han sido incorporados al propio Diccionario de la Academia, pero que son realmente correctos, y, por lo tanto, por su propio uso hace materia incluible en ellos.

Entonces el tema este de fiscalización es cierto que tiene un sentido estricto, pero también en un sentido muy amplio se utiliza para muchas y muy variadas expresiones. Por lo tanto, a mí no me asusta demasiado el que aparezca esa palabra ahí, porque no solamente va unido al concepto de fiscal que aparece en un Tribunal de Justicia, sino aparece en el lenguaje como sinónimo de control, etc. etc.

Como aquí mediante eso lo que estamos tratando es de utilizar el control del gasto en la Diputación Regional, no me parece excesivamente peligroso la utilización de esa expresión.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias.

Espero que tenga la oportunidad de seguir debatiendo sobre la significación de fiscal o censurar, pero vamos a seguir avanzando, si les parece.

La enmienda 131, al artículo 68, queda apartada.

Hay una enmienda de ordenación, que propone el Grupo Popular, la enmienda 171, que produce una ordenación de los artículos 69, 70, 71, 72 y 73. Quizás sea más correcto entrar primero en la

ordenación, y si se aprueba la ordenación, entraríamos a continuación en el articulado.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo la motivación de esta enmienda 171 la entiendo muy lógica. Es más lógico regular la función interventora antes que las consecuencias derivadas del ejercicio de la misma. Si es ese criterio, yo lo acepto. Por tanto, propondría que se votara sobre ese criterio, y que luego dejáramos esto para el equipo redactor.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces, si no hay inconveniente, aceptaríamos la enmienda 171 por unanimidad.

Entonces pasamos a la enmienda 132, al artículo 70, apartado a).

Tiene la palabra, para su defensa, el Sr. Pajares.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Una aclaración, no es el a), sino que es el d).

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces corregimos la enmienda, y donde dice a), se quiere decir d).

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: La enmienda 133 va a tratar del apartado b) y la enmienda 134 va a tratar del apartado d).

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces entramos en las enmiendas 132, 133 y 134, y las vamos a debatir conjuntamente, ya que hacen referencia al artículo 70.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, como ayuda al portavoz del Grupo Socialista, y en aras a una mayor clarificación, decir que esas tres

enmiendas fueron aprobadas por unanimidad en Ponencia. No es de extrañar porque realmente las observaciones que se hacen son observaciones de algún término, o simplemente de algún error ortográfico, que más bien será por algún error mecanográfico.

Cuanto se refiere a la enmienda 132, apartado d), si la objeción deriva de comprobaciones...

EL SR. SAINZ AJA: Objeciones por suministros ¿no?.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Eso es justamente. Ese es el primer cambio que se hace.

En cuanto a la enmienda 133, el "halla", que claramente se ve que es un error mecanográfico.

Finalmente, la enmienda 134, se habla en el texto de la proposición de ley concretamente de "si faltan requisitos esenciales en el expediente o cuando estime las posibilidades de graves pérdidas económicas", y nosotros creemos que la palabra es más precisa ponemos "la posibilidad de quebrantos económicos", en vez de "graves pérdidas".

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Admitimos las enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces las enmiendas 132, 133 y 134 quedan aprobadas por unanimidad.

Pasamos a continuación a la enmienda 135, que es al artículo 71, punto dos.

Tiene la palabra el Sr. Pajares, para su defensa.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

El artículo 71, párrafo dos, es simplemente también otra palabra, que persigue una mayor clarificación para evitar lo que nosotros entendemos que la proposición puede inducir a confusionismo, que es lo siguiente: "la Intervención podrá emitir" dice la proposición de ley; nosotros entendemos que está bien, porque si bien en la enmienda hemos puesto "admitir", ahí sí que es error mecanográfico, es también "podrá emitir informe". Queda exactamente igual redactada nuestra enmienda que la proposición de ley.

Pero luego continuando el texto, el texto finaliza diciendo "la Intervención podrá emitir informe favorable mientras los requisitos o los trámites exigidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a su cumplimiento". Nosotros vemos que es un poco confusa esta redacción, e intentamosclarificarlo, ese es nuestro fin, diciendo "la Intervención podrá emitir informe favorable aunque observe defectos en el expediente respectivo, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquéllos y de la que se dará cuenta a dicha oficina".

Esto es una norma bastante generalizada de que no paralizar, sino simplemente quedar en suspenso, dando cuenta, mejor dicho, a la oficina correspondiente.

Creo que la filosofía es la misma, pero pensamos que queda más precisado en este artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, Sr. Pajares.

Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: El Grupo Socialista está dispuesto a admitir esta enmienda porque en conjunto la filosofía que informa al apartado dos, artículo 73, completa el texto de la proposición de ley. Pero, sin embargo, a mi me parece que aquí hay algún

error; yo no sé si es error de la propia enmienda, o es error de transcripción del Boletín Oficial. Porque aquí dice "la Intervención podrá emitir informe favorable aunque observe defectos en el expediente respectivo, siempre que los requise", supongo que querrá decir "requisitos"; es decir, "que los requisitos trámites", ahí hay otro error.

EL SR. LETRADO (Sr. Ceballos): "O trámites incumplidos".

EL SR. SAINZ AJA: "Siempre que los requisitos o trámites incumplidos". Con esta matización estamos de acuerdo con la enmienda y la admitimos.

Solamente quería hacer una observación. Esa observación va unida a una enmienda que ha quedado apartada anteriormente, y es que en todo el artículo 73, en la proposición hablamos de Intervención General, salvo en el punto dos del artículo 73 que hablamos de Intervención, se entiende que es la Intervención General. Eso es lo que pasaba un poco en la enmienda anterior que ha quedado apartada, que nosotros poníamos Intervención, y que ustedes nos han enmendado por Intervención General.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Entonces la enmienda 135 queda aprobada por unanimidad.

Quizás sea este el momento de levantar la sesión, porque el artículo 72 tiene cuatro enmiendas, y quizás pasemos del tiempo previsto para acabar la sesión de hoy. Entonces levantaremos la sesión hasta mañana a las cuatro y media.

(Se levanta la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos).
